



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

DICTAMEN DE LA AUDITORIA FINANCIERA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Señor

Ingeniero VÍCTOR ROMERO SOLÍS, Presidente

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE (CJPPA)

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por los Artículos 281° y 283° de la Constitución Nacional, concordantes con el Artículo 9° inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y el artículo 69° de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado" practicó la Auditoría Financiera a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE (CJPPA). La auditoría comprendió el examen del Balance General y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2006; la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables y la Evaluación del Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresadas en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En nuestra opinión, excepto por el efecto que surge por la no implementación del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad) por parte de la Entidad Auditada y las observaciones insertas en los Capítulos 2, 3 y 6 del Informe, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en nuestra revisión, y que se encuentra desarrollada en el Informe adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, las autoridades de la Caja ANDE deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del Ejercicio Fiscal vigente.

El Plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que implementará la Entidad, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo. Estas acciones deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor.

Asunción, agosto de 2007

Lic. Lucrecio Reyes
Jefe de Equipo

Econ. Tomás A. Pereira Duarte
Supervisor

Lic. Gladys Fernández Minarro
Directora General
Dirección General de Economía

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

AUDITORÍA FINANCIERA INFORME FINAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 137 del 16 de febrero de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad a los artículos 9 y 15 de la **Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el artículo 283 de la Constitución Nacional.

Por Nota CGR N° 3904 del 02 de julio de 2007, fue remitida a la Institución auditada la comunicación de observaciones elaboradas como resultado de la Auditoría Financiera practicada para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Por Nota N° 964 del 09 de julio de 2007, registrada en la Contraloría General de la República como expediente CGR N° 4357 del 11 de julio de 2007, el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, presenta el descargo a las observaciones elaboradas por esta Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros del Ejercicio Fiscal 2006, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el examen sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contenga exposiciones erróneas de importancia relativa. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2006, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen por la no implementación del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad) por parte de la Entidad Auditada, en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Además el problema principal que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría fue, que las respuestas brindadas a los distintos memorandos emitidos por esta Auditoría, ya que en algunos casos no guardaban relación con el requerimiento formulado.

5. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I DISPONIBILIDADES**
- CAPÍTULO II REALIZABLE A CORTO PLAZO**
- CAPÍTULO III ACTIVO FIJO**
- CAPÍTULO IV PASIVO**
- CAPÍTULO V PASIVO ACTUARIAL**
- CAPÍTULO VI INFORMES FINANCIEROS DISPARES**
- CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES**
- CAPÍTULO VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

BALANCE GENERAL COMPARATIVO AÑOS 2006 Y 2005				
Expresado en Guaraníes				
ACTIVO	30/12/06	2006 %	VARIACION %	30/12/05
ACTIVO CORRIENTE				
DISPONIBLES				
Caja	583.467.366			431.021.591
Fondo Fijo	7.200.000			7.200.000
Bancos	10.689.820.941			3.854.482.550
	11.280.488.307	0,04	162,78	4.292.704.141
REALIZABLES A CORTO PLAZO				
Préstamos	25.703.459.774			23.120.691.207
Administración Nacional de Electricidad	6.615.828.356			6.919.235.050
Itaipú Binacional	229.761.538			111.252.835
Yacretá Binacional	128.940.586			127.712.035
Asociación Mutual del Personal de la ANDE	32.982.616			14.332.847
Otras Cuentas Deudoras	1.984.326.905			2.232.239.111
Inversiones Financieras	229.735.860.000			255.966.570.750
Créditos en Gestión de Cobro	2.235.615.028			3.855.236.883
Menos: Previsión para Créditos Incobrables	-1.599.183.101			-5.327.879.076
	265.067.591.702	0,96	-7,65	287.019.391.642
GASTOS ANTICIPADOS				
Seguros pagados por adelantado	1.375.052			1.547.588
Papelería y Útiles	90.163.320			96.898.056
Suscripción a Revista Técnica y otros	168.522			255.593
	91.706.894			98.701.237
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	276.439.786.903	61,89%	-5,14	291.410.797.020

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

BALANCE GENERAL COMPARTIVO AÑOS 2006 Y 2005				
Expresado en Guaraníes				
ACTIVO	30/12/06	2006	VARIACION	30/12/05
		%	%	
ACTIVO NO CORRIENTE				
REALIZABLE A LARGO PLAZO				
Préstamos	114.691.364.896			104.244.917.659
Créditos en Gestión de Cobro Via Judicial	5.083.547.212			4.510.762.258
Menos: Previsión para Créditos Incobrables	-3.422.569.668			-3.127.206.534
	116.352.342.440	0,68	10,15	105.628.473.383
INVERSIONES INMOBILIARIAS				
Inmuebles para Rentas	0			0
Valor de Inventario	76.344.758.861			67.761.563.042
Menos: Depreciación acumulada	-23.205.371.672			-19.461.445.863
Obras en Construcción	138.076.770			138.076.770
	53.277.463.959	0,31	9,99	48.438.193.949
BIENES DE USO				
Muebles, Máquinas y Equipos de Oficina	0			0
Valor del Inventario	3.457.612.224			2.987.439.778
Menos: Depreciación acumulada	-2.887.832.388			-2.308.884.768
	569.779.836			678.555.010
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	170.199.586.235	38,11%	9,99	154.745.222.342
TOTAL ACTIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE	446.639.373.138	100,00%	0,11	446.156.019.362
CUENTAS DE ORDEN				
Intereses a Devengar s/ Inversiones Financieras	4.849.886.794			3.437.894.647

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

BALANCE GENERAL COMPARTIVO AÑOS 2006 Y 2005

Expresado en Guaraníes

PASIVO	30/12/06	2006 %	VARIACION %	30/12/05
PASIVO CORRIENTE				
EXIGIBLE A CORTO PLAZO				
Administración Nacional de Electricidad	210.635.983			543.275.276
Itaipú Binacional	19.128.753			19.128.753
Otras Cuentas Acreedoras	2.494.461.546			584.466.549
	2.724.226.282	0,30	137,54	1.146.870.578
RESERVAS ESPECIALES				
Fondo Solidario y Fondo de Riesgo	6.467.971.599			6.469.732.323
TOTAL PASIVO Y RESERVAS ESPECIALES	9.192.197.881	2,06%	20,69	7.616.602.901
EXIGIBLE ACTUARIAL				
Res. Matemática de beneficios concedidos	219.882.561.499			203.594.964.618
Res. Matemática de riesgos inminentes	12.118.172.679			11.220.530.273
Res. Matemática p/ benef. a conc. No inminentes	182.252.638.783			180.444.671.556
Producción Actuarial para pérdidas financieras	6.587.046.536			6.099.117.171
Fondo de oscilación de riesgo	23.812.711.282			17.892.348.825
TOTAL EXIGIBLE ACTUARIAL	444.653.130.779	99,56%	6,06	419.251.632.443
Ingreso Neto antes de aplicación del Pasivo Actuarial	-7.205.955.522	-0,02	-137,36	19.287.784.018
TOTAL PASIVO, RESERVAS ESPECIALES Y EXIGIBLE ACTUARIAL	446.639.373.138	100,00%	0,11	446.156.019.362
CUENTAS DE ORDEN				
Intereses a Devengar s/ Inversiones finac.	4.849.886.794			3.437.894.647

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CUADRO DE RESULTADOS AÑOS 2006 Y 2005				
Expresado en Guaraníes				
ESTADO DE RESULTADOS	30/12/06	2006 %	VARIACION %	30/12/05
INGRESOS				
Aporte de Empleadores	8.071.078.273	12	8,95	7.407.745.756
Aporte beneficiarios Ley 71/68	10.840.135.030	17	29,14	8.394.043.040
Intereses cobrados	40.166.215.518	62	17,94	34.055.077.598
Alquileres cobrados	2.535.367.191	4	2,58	2.471.589.339
Ajustes Ejercicios Anteriores	98.463.249	0	-18,99	121.547.049
Incobrables recuperados	1.449.774.758	2	21,40	1.194.255.550
Desafectación de previsión	1.965.269.217	3	321,28	466.499.179
Utilidades varias	650.000	0	-98,01	32.721.366
TOTAL INGRESOS	65.126.953.236	100%	20,29	54.143.478.877
EGRESOS				
Jubilaciones pagadas	22.010.763.460	30,43	11,54	19.733.717.170
Pensiones pagadas	3.080.582.791	4,26	23,95	2.485.346.904
Gratificaciones a Jubilados y Pensionados	2.063.362.212	2,85	13,25	1.821.978.606
Subsidios por fallecimiento	1.282.400	0,00	-97,75	57.046.176
Gastos de sepelio	0	0,00	-100,00	20.060.000
Asociación de Jubilados y Pensionados	34.418.580	0,05	79,86	19.136.700
Sueldos y otras Remuneraciones	1.721.424.461	2,38	-0,02	1.721.843.731
Cargas sociales	357.557.709	0,49	-0,25	358.440.483
Impuestos y tasas	221.653.557	0,31	7,54	206.113.099
Gastos Generales	575.461.664	0,80	-1,32	583.142.036
Seguros	3.926.536	0,01	-28,26	5.473.226
Conservación de inmuebles	182.005.902	0,25	10,95	164.041.818
Gastos de Consultaría	235.044.356	0,32	126,57	103.741.875
Personal Contratado	288.079.340	0,40	27,50	225.950.016
Depreciación bienes de renta	1.315.137.389	1,82	9,77	1.198.138.000
Depreciación bienes de uso	290.847.176	0,40	13,82	255.533.984
Gastos Financieros	32.163.647	0,04	-16,67	38.599.993
Devolución de Aportes	96.858.699	0,13	65,70	58.453.849
Otras Transferencias Corrientes	48.000.000	0,07	77,78	27.000.000
Diferencia de Cambio	39.408.345.828	54,48	588,93	5.720.210.733
Comisión por venta de cuadro	0	0,00	-100,00	10.292.738
Otros Ajustes de Ejercicios Anteriores	365.993.051	0,51	783,32	41.433.722
Total Egresos	72.332.908.758	100%	107,52	34.855.694.859

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO I

DISPONIBILIDADES

“Rubro de un estado patrimonial del Activo en el que se agrupan las cuentas cuya característica esencial es la liquidez propia; comprende conceptos tales como dinero, giros y transferencia a la vista, descriptos en cuentas corrientes y cajas de ahorros”. (Diccionario Contable 4° Edición – Orlando Greco).

Verificado el Balance General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE con fecha de cierre 31 de diciembre del 2006, se ha constatado que el saldo del rubro de “Disponibilidades” es el siguiente:

Rubro Contable	Denominación	Saldos al 31/12/06 (A) G.	Saldos al 31/12/05 (B) G.	Variación (A-B) G.
1111	Caja	583.467.366	431.021.591	152.445.775
1112	Bancos	10.689.820.941	3.854.482.550	6.835.338.391
Totales		11.273.288.307	4.285.504.141	6.987.784.166

A continuación se expone el análisis realizado

CAJA Y BANCOS

En el marco de la Auditoría practicada se ha procedido a verificar los importes consignados como saldos en el rubro Disponibilidades al 31 de diciembre de 2006, específicamente, la cuenta contable “Caja y Bancos” y se ha constatado cuanto sigue:

Cheques girados y no pagados

De la comparación realizada entre las conciliaciones bancarias, los extractos bancarios y el Mayor Analítico al 31 de diciembre de 2006 se ha observado, en la partida conciliatoria, la existencia de “Cheques girados y no cobrados”, con antigüedad que superan los noventa días, en algunos casos y en otros más de 2 años, sin que se visualice preocupación alguna de los funcionarios del Ente auditado para regularizarlos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Para una mejor comprensión se expone a continuación lo observado:

Fecha de emisión	N° Cheque	Banco	N° Cuenta	Beneficiario	Importe G.
10/05/2005	310573	BBVA	11-210100407002	Sofía Guerrero R.	150.000
04/08/2005	497786	BBVA	11-210100407002	Sindulfo Caballero	1.500.000
11/08/2004	9735328	BNF	9150213	Casimiro Molinas	5.377
24/12/2004	2774044	BNF	9150213	Ángel Leguizamón	14.158
22/03/2006	6558813	BNF	9150213	Alen Espínola Ayala	2.280.592
28/03/2006	6558864	BNF	9150213	Pedro Gómez Silva	297.411
28/03/2006	6558866	BNF	9150213	Raúl Omar López	200.000
09/05/2006	8293208	BNF	9150213	Gregorio Ramírez Florentín	402.843
24/05/2006	8293291	BNF	9150213	Ranulfo Hellón Casal	266.082
01/06/2006	8293358	BNF	9150213	Obdulio Silvero	3.500.000
01/06/2006	8293360	BNF	9150213	Marcos Rolón Meza	3.539.707
14/06/2006	8293461	BNF	9150213	César Bordón Toledo	254.726
12/06/2006	8293629	BNF	9150213	Ernesto Feliciángeli	5.468
02/08/2006	8293759	BNF	9150213	Cristian Rodríguez	243.960
Totales					12.660.324

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 01** de fecha 16 de mayo de 2007, se solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

- Motivo por el cual los cheques girados y no cobrados, superiores a noventa días, observados en las conciliaciones bancarias, al 31/12/06, no son anulados.

En contestación a lo requerido por **Memorándum DF N° 23** del 21 de mayo de 2007, el responsable del Departamento Financiero Lic. Fernando E. Leguizamón, informó cuanto sigue:

	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe G.</u>	<u>Fecha del Cheque</u>	<u>Observaciones</u>
1)	Sofía Guerrero	150.000	10/05/05	Endosado a favor del Abog. Rubén Riveros por demanda judicial por reclamo de G s/ inforcomf pasará a cobrar en el presente mes.
2)	Sindulfo Caballero	1.500.000	04/08/05	Endosado a favor de la Abog. Victoria Díaz Mareco por reclamo de G s/ inforcomf pasará a cobrar en el presente mes.
3)	Casimiro Molinas	5.377	11/08/04	Dado el tiempo transcurrido se solicitará autorización al efecto de cancelar contra cuenta de resultado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

4)	Ángel Leguizamón	14.158	24/12/04	Dado el tiempo transcurrido se solicitará autorización al efecto de cancelar contra cuenta de resultado.
5)	Alen Espínola	2.280.592	22/03/06	A la fecha el cheque ya ha sido efectivizado.
6)	Pedro Gómez Silva	297.411	28/08/06	A la fecha el cheque ya ha sido efectivizado.
7)	Raúl Omar López	200.000	28/03/06	Hasta la fecha el cheque sigue en poder del Sr. López. Enviará nota y cheque solicitando endoso y actualización de fecha a favor del mismo.
8)	Gregorio Ramírez	402.843	09/05/06	Actualmente residen en EE.UU. En conversación con familiar nos informaron que el mismo tiene interés en destinar esta suma a cuenta de préstamos. Enviará autorización por e-mail.
9)	Ramulfo Hellón Cazal	266.082	24/05/06	Reside en el interior del país. Pasará a cobrar el cheque en el presente mes.
10)	Obdulio Silvero	3.500.000	01/06/06	Cheque cobrado por el Dr. Carlos Peralta en el día de la fecha.
11)	Marcos Rolón	3.539.707	01/06/06	Conforme a lo conversado con el afectado el cheque no ha sido efectivizado por extravío. Enviará nota solicitando reposición. Adjuntará denuncia policial pertinente.
12)	César Bordón	254.726	14/06/06	A la fecha el cheque ya ha sido efectivizado.
13)	Ernesto Feliciángeli	5.468	12/06/06	Dado el tiempo transcurrido se solicitará autorización al efecto de cancelar contra cuenta de resultado.
14)	Cristian Rodríguez	243.960	02/08/06	Conforme a lo conversado con el afectado pasará a retirar el cheque de la Tesorería en el presente mes.

Conforme a la contestación presentada, se puede señalar que las autoridades de la Entidad auditada no hacen un seguimiento a los cheques girados, algunos en poder de ellos mismos y otros en poder de terceros y no se evidencia preocupación alguna por sanear sus Estados Financieros.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Sobre los cheques observados, señalamos que a la fecha, en su mayoría, ya fueron cobrados y los de menor cuantía y mayor antigüedad están en proceso de anulación. Se anexan fotocopias de antecedentes.

Asimismo, en el presente Ejercicio Fiscal, incorporaremos un Procedimiento Administrativo para que los cheques emitidos y no cobrados, sea en ventanilla de la Institución o en el banco, al transcurrir más de noventa (90) días sean anulados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En base al análisis del descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación mencionada en este punto pues con la respuesta brindada confirman las deficiencias señaladas.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto se puede concluir que llama la atención la respuesta dada por el responsable del Departamento Financiero cuando menciona que algunos de los cheques girados y no retirados, procederán a "solicitar autorización para cancelar como cuenta de resultado"

Es sabido que los cheques girados y no retirados constituyen fondos disponibles de la Caja y que por tanto no pueden ni deben ser cancelados contra una cuenta de resultado, más aun cuando la característica de las cuentas de esta naturaleza afecta y modifica el patrimonio de la Institución.

Cabe resaltar que, para dar salida a fondos de la Institución, el documento de respaldo debe ser la factura contado o recibo de dinero. Estos documentos no fueron presentados a esta Auditoría, por lo que se concluye que los funcionarios responsables del área contable realizan las registraciones contables sin contar con los documentos válidos para el efecto.

RECOMENDACIÓN

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, deberá:

- Actualizar los registros contables atrasados en las conciliaciones bancarias de las partidas afectadas a fin de realizar los ajustes necesarios y presentar saldos en los Estados Contables razonablemente expuestos de tal forma que el Rubro Disponibilidades quede valuado correctamente.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, al funcionario que procedió a contabilizar como pagado cheques girados y no retirados por el Beneficiario, sin contar con el documento valido para el efecto.

De las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente a esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN FINAL RUBRO DISPONIBILIDADES

En base a todo lo expuesto en este Capítulo, se señala que las omisiones en la registración contable, afectan la razonabilidad del rubro Disponibilidades.

Asimismo, se señala que, la sensibilidad económica financiera del rubro **"Disponibilidades"** dentro de los Estados Contables de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Personal de la ANDE, hace que el registrar como pagado cheques girados y no retirados de los años 2004, 2005 y 2006, genera como consecuencia que en los saldos del rubro "Disponibilidades" no están reflejados razonablemente, en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006, específicamente la cuenta "Caja y Banco".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO II

REALIZABLE A CORTO PLAZO

"Activo circulante normalmente convertible en efectivo dentro de un plazo relativamente breve. Por ejemplo: dinero en cuenta corriente, cheques a depositar, títulos bursátiles de rápida realización, préstamos pagaderos a la vista, etcétera". (Diccionario Contable 4° Edición – Orlando Greco).

Verificado el Balance General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, con fecha de cierre 31 de diciembre del 2006, se ha constatado que el saldo del rubro "**Deudores**", es el siguiente:

Realizable a Corto Plazo	Monto en Guaraníes
Deudores por Préstamos	25.703.459.774
Créditos en G. de cobro	89.151
Créditos en G. de cobro	329.595.488
Otros Deudores	8.253.586.531
Prev. P/ Cred. Inc. Gest. Adm.	-1.599.183.101
Inversiones Financieras	229.735.860.000
Int. Dev. S/ Inv. Financ.	738.253.470
Int. Devengado	1.905.930.389
Total	265.067.591.702

A continuación se presenta el análisis efectuado a las cuentas que componen el rubro "Deudores", en base a la muestra seleccionada:

II.1. Deudores por Préstamos Realizables a Corto Plazo

La Cartera de Créditos está compuesta por los préstamos concedidos a los Afiliados de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, Resolución N° 005 del 14 de abril de 1969 y sus modificaciones.

Los Préstamos son otorgados en las siguientes modalidades:

- Hipotecarios con Garantía Real
- Especiales (están garantizados de acuerdo de los aportes de los respectivos afiliados)
- Especiales Extraordinarios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Comparando los saldos que conforman el rubro de Créditos, específicamente la cuenta expuesta como "Realizable a Corto Plazo" se ha constatado que incluye, además de la cuota vencida dentro de los siguientes doce meses, aquellos montos vencidos y no cobrados por la Institución que, a la fecha del cierre y por sus características, constituyen créditos cuya realización es incierta.

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 05** de fecha 23 de mayo de 2007, se solicitó a las autoridades de la Caja lo siguiente:

- ✓ El saldo de capital pendiente de cobranza dentro de la porción corriente al 31/12/06.

En contestación a lo requerido por **Memorándum DF N° 27** de fecha 24 de mayo de 2007, las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, señalan cuanto sigue:

"...Según INTERNO CDAI 412-06, de fecha 15 de enero de 2007, remite al Departamento Financiero los cálculos realizados por este departamento sobre las amortizaciones que se darán con la cartera de préstamo hipotecario y especial en los próximos 12 meses, ha surgido lo siguiente:..."

PARA ASIENTO DE DICIEMBRE/06

PRÉSTAMO HIPOTECARIO	PORCIÓN CORRIENTE	G.	6.920.343.939
	CUOTAS VENCIDAS	G.	<u>652.515.338</u>
	TOTAL	G.	<u>7.572.859.277</u>
PRÉSTAMO ESPECIAL	PORCIÓN CORRIENTE	G.	17.592.057.837
	CUOTAS VENCIDAS	G.	<u>538.542.660</u>
	TOTAL	G.	<u>18.130.600.497</u>

De la respuesta proveída, cabe señalar que, dentro de la cuenta "Deudores por Préstamos", están incluidas "Cuotas Vencidas" que no pueden clasificarse dentro del Activo Corriente, ya que se considera como **"Activo Corriente"** *al efectivo y demás bienes que pueden convertirse en dinero, venderse o consumirse dentro del ciclo operacional sin interferir las operaciones normales del negocio.*

Por lo tanto, al incluir como realizable a corto plazo cuotas ya vencidas y no cobradas, cuya recuperabilidad, es incierta dentro del ciclo operacional, distorsiona el saldo de la cuenta y por consiguiente la realidad económica del ente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Los Préstamos expuestos en el Activo Corriente son los considerados por la Institución como Realizables dentro del periodo de doce (12) meses. Asimismo, se incorpora dentro de este rubro los créditos vencidos clasificados por el tiempo de mora que va a partir de un (1) mes hasta atrasos mayores a doce (12) meses.

Previsiones: *La Institución constituye provisiones para deudores de dudoso cobro, al efecto de regularizar aquellos créditos, que a juicio de la Dirección, presenta riesgos de su total recuperación, sobre la base de la mora y mediante la aplicación de la siguiente escala: 1%, 20%, 50% y 100% para los siguientes atrasos: dos (2) meses; entre tres (3) y seis (6) meses; ente siete (7) y doce (12) meses y, mas de trece (13). Si el deudor posee varios créditos en mora se aplica a la deuda total el porcentaje correspondiente al riesgo más antiguo.*

De la explicación precedente, se deduce que en el Activo Corriente se exponen los valores netos de realización como efecto natural de la cuenta regularizadora Previsiones.

Por tanto, todas las cuotas vencidas, conforme la escala descrita, son deducidas de la probabilidad de realización en el Activo Corriente.

Estas cuentas permanecen registradas en la referida clasificación contable por las siguientes razones:

- a. Características del mercado interno: Los préstamos concedidos a los propios afiliados a la Caja. Las cobranzas son realizadas a través de retenciones que la ANDE realiza en la planilla de sueldo*
- b. Clara identificación de la morosidad: La ocurrencia de la morosidad se produce por: 1) Embargos por prestación de alimentos; b) embargos por deudas externas.*
- c. Política Institucional para reducir la morosidad: La Caja con el afán de reducir la morosidad de la cartera de préstamos posee líneas de créditos que posibilitan, al 100%, que los morosos regularicen dicha condición.*
- d. Modalidad de reclamos administrativos: La Caja, además de realizar reclamos por la vía directa, también realiza reclamos por la vía extrajudicial a través de la contratación de Estudios Jurídicos.*
- e. Modalidad de reclamos por la vía judicial: Agotadas las instancias de reclamos por las dos vías citadas precedentemente, el Consejo de Administración recurre al reclamo por la vía judicial. La cartera de préstamos al llegar a esta instancia, es transferida de su exposición en el Activo Corriente al Activo No Corriente.*

Conclusión: *La Institución expone valores netos tanto en el Activo Corriente como en el Activo No Corriente como efecto de la aplicación de las provisiones para créditos con dudosa realización.*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Esta Auditoria se ratifica en la observación mencionada en este punto pues con la respuesta brindada confirma la recuperabilidad incierta de las cuotas vencidas dentro del ciclo operacional.

CONCLUSIÓN

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, expone dentro de la Cuenta **Deudores por Préstamos**, cuotas vencidas que están clasificadas dentro del Activo Corriente en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, por **G. 652.515.338 (Guaraníes seiscientos cincuenta y dos millones quinientos quince mil trescientos treinta y ocho)** para "Préstamos Hipotecarios" y **G. 538.542.660 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta)** para "Préstamo Especial", que totaliza la suma de **G. 1.191.057.998 (Guaraníes un mil ciento noventa y un millones cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho)**.

Esta situación genera que se exponga, dentro del rubro "Realizables a Corto Plazo", cuotas vencidas de realización incierta, lo que distorsiona el saldo final expuesto en el Balance General y la realidad económica del ente.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá:

- Arbitrar las medidas necesarias para que las cuentas expuestas en el Balance General reflejen fielmente sus transacciones de acuerdo a la esencia de las mismas y a su realidad económica a fin de que los saldos contables estén expuestos correctamente y se facilite su revisión y control posterior.

II.2. Crédito en Gestión de Cobro

Por **Memorandos EE/CJPPA N° 25, 39 y AF/CJPPA N° 08**, de fechas 03 de abril, 05 de junio y 08 de junio de 2007 respectivamente, se solicitó a las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE un total de 46 legajos de préstamos para su revisión, seleccionados como muestra, de los que fueron proveídos 45 legajos, por encontrarse uno de ellos en gestión judicial en la Asesoría Legal de la Institución.

Del análisis realizado a los legajos de los prestatarios, surgen las siguientes observaciones:

1. **Miguel Ángel Sulín Morínigo**, funcionario de la ANDE, en Juicio Ejecutivo promovido por BANESPA en contra del mismo funcionario, por cobro de guaraníes. El juicio llegó a instancia de remate de un inmueble en donde la Caja de la ANDE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

fue citada como acreedora hipotecaria y en tal carácter **se adjudicó el inmueble en Remate Público, en fecha 25 de abril de 2000**, sin que hasta la fecha se haya podido escriturar a nombre de la Institución, atendiendo a que el demandado – Miguel Ángel Sulín Morínigo – inició una demanda por extinción de obligación y restitución.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

El Sr. Miguel Ángel Sulín Morínigo entabló una demanda a la Caja por extinción de obligación y restitución, luego de que el inmueble de su propiedad (hipotecado a favor de la Caja) fuera rematado en el juicio caratulado: "Banco Do Estado de Sao Paulo c/ José Ismael Guillen y Miguel Ángel Sulín Morínigo s/ Cobro de Guaraníes". Dicho inmueble fue adjudicado a la Caja por la suma de G. 72.000.000.- (Setenta y dos millones de guaraníes) según se desprende del informe de la asesoría legal externa.

Actualmente el juicio deducido por el Sr. Sulín se encuentra en "Autos para resolver", esto es, se han producido todas las pruebas de las partes dentro del proceso y el Juzgado realizará el estudio y análisis correspondiente de las actuaciones a fin de dictar sentencia, sin perjuicio de los recursos (apelación y nulidad) que puedan interponerse en contra de aquella.

El expediente judicial, en estas condiciones, no pudo ser revisado por la asesoría jurídica interna, por lo tanto no se puede dar informe preciso sobre el remate de la deuda, más aun teniendo en cuenta que un pedido de compensación y de exoneración de pago del saldo (por ser la Caja acreedora hipotecaria y de mayor valor) fue rechazado por el Juzgado. Este pedido fue realizado en el juicio entablado por el Banco Do Estado de Sao Paulo que forma parte (como prueba) del juicio entablado por el Sr. Sulín, por lo que tampoco pudo ser revisado.

En este estado de cosas, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE nada puede hacer a fin de escriturar el inmueble que se había adjudicado en la subasta, puesto que aún no se ha dictado sentencia en el juicio iniciado por el Sr. Sulín.

El juicio radica en el Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo turno, secretaria N° 14.

El Consejo de Administración esta en conocimiento del estado procesal del juicio.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Institución, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto.

2. **Karen Cubilla Irala**, funcionaria de la ANDE, con préstamo hipotecario, aprobado por el Consejo de Administración, según Acta N° 1093 y Resolución N° 156 de fecha 13 de marzo de 1996, por un total de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, a 120 meses de plazo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

No ha sido formalizada la hipoteca, la tasación del inmueble ofrecido en garantía, ni la póliza de seguros endosada a favor de la Institución, en contraposición a los siguientes artículos del Reglamento Interno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, que textualmente dicen:

“Artículo 21 - El préstamo instituido por el Artículo. 13 será otorgado exclusivamente con garantía hipotecaria de primer rango, a satisfacción de la Caja”.

“Artículo. 49 - La tasación de los inmuebles que deben gravarse en la hipoteca como garantía del préstamo, será efectuada por un ingeniero designado por la Caja para el efecto, y los honorarios que correspondieren serán de cuenta del solicitante del préstamo”.

“Artículo. 51 - La Caja en ningún caso entregará el importe del préstamo, antes que la correspondiente escritura pública de garantía hipotecaria, que será efectuada por un escribano autorizado por la Caja, se halle debidamente inscripta en el Registro General de la Propiedad y que la póliza de seguro se halle formalizada y endosada a favor de la Caja” y al Artículo 2° de la Resolución 156/96 por la cual se concede el préstamo que establece: “El préstamo concedido será entregado de una sola vez, luego de haberse formalizado la Escritura Hipotecaria a favor de la Caja ...”,

En un informe del Auditor Interno al Presidente de la Caja – Interno N° 02/98 – señalaba que: “consultado con el Gerente General, este había manifestado que la Hipoteca no se realizó porque el inmueble ya se había enajenado”. Consta en el Legajo una fotocopia simple de una supuesta cesión de derechos y acciones de un Juicio Sucesorio sobre el inmueble que la prestataria había ofrecido en garantía por el préstamo. En la misma no se visualiza la firma de la Escribana. En todo este proceso no se evidenció la participación de la Asesoría Legal de la Caja.

Al respecto, el artículo 25 del Reglamento de la Caja estipula que: **“Los plazos acordados según el Art. 19 del presente Reglamento Interno dejarán de correr, y el pago de la deuda, a criterio del Consejo se tornará exigible cuando el deudor dejare de pagar tres cuotas consecutivas de amortización sin causa justificada a juicio del Consejo”.**

En fecha 4 de diciembre de 2001 - Expediente 7524 de la Caja – la Srta. Karen Cubilla Irala solicitó un listado consignando los montos abonados y la deuda a la fecha para plantear una solución viable. En fecha 7 de febrero de 2002 – Expediente 876 de la Caja – solicitó la suspensión de los descuentos hasta que se aclare el monto real de las cuotas a ser descontadas, reconocimiento y resarcimiento económico por lo descontado y no registrado, entre otras cosas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En fecha 6 de marzo de 2006 – 4 años después – la Caja le propone acogerse al plan de repactación de cuotas, aprobado en el mes de noviembre de 2005 por el Consejo, para aquellos afiliados con deudas atrasadas y con dificultades de pago.

El 6 de diciembre del mismo año, el Departamento Financiero solicitó a la Gerencia General la autorización para iniciar el reclamo judicial. De ahí en más, notas mediante, las autoridades de la Caja ponen a conocimiento de la funcionaria las variantes que va teniendo su deuda, a las cuales la Prestataria, en fecha 8 de marzo de 2007 – Expediente 262 de la Caja – se ratifica en su propuesta presentada, tres años antes, en fecha 24 de marzo de 2004.

En fecha 25 de mayo de 2007, la Caja informó a la afiliada que para acceder a la quita de los intereses moratorios debe cancelar de una sola vez el monto total de la deuda, **G. 41.873.444 (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)**, “en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la recepción de la presente nota”, que fue recibida por la afectada en fecha 28 de mayo de 2007.

El 29 de mayo de 2007 – Expediente 2247 de la Caja – la Srta. Karen Cubilla Irala solicitó un préstamo especial de **G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)**, a un plazo de 96 meses a los efectos de cancelar la deuda, préstamo que le fue concedido y con el que canceló la deuda correspondiente al préstamo hipotecario, según factura N° 001-001-0002163, de fecha 29 de mayo de 2007, por un monto de **G. 41.873.444 (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)**, habiendo firmado la misma un pagaré por **G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)**, según consta en el legajo correspondiente.

El **Interés Moratorio** que la Caja de Jubilaciones dejó de percibir, fue de **G. 52.774.216 (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos diez y seis)**, conforme Nota N° 742 de fecha 25 de mayo de 2007, dirigida por el Presidente de la Institución a la citada prestataria.

De todo lo señalado en este punto es importante resaltar, que llama la atención que la Caja, para dejar de percibir **G. 52.774.216 (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos diez y seis)** en concepto de intereses, otorga un préstamo a la funcionaria Karen Cubilla Irala, por importe de **G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)** y al solo efecto de cancelar su préstamo.

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 14** de fecha 26 de junio de 2007, se solicitó a las autoridades de la Caja lo siguiente:

- Motivo por el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE no procedió de conformidad a lo que establece el Reglamento Interno para la concesión de préstamos hipotecarios vigente en ese momento,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Resolución N° 005 de fecha 14 de abril de 1969; específicamente a los Artículos Nos. 21, 49 y 51 respectivamente.

- Asimismo por qué no se aplicó el Artículo 25 del mismo Reglamento Interno.
- Cuál es la política de la Caja, para conceder préstamos, dejando de percibir montos importantes en concepto de intereses, para cancelar una deuda contraída con la misma Caja.
- En el caso de la prestataria Karen Cubilla Irala, solicitamos copia autenticada del Acta y de la Resolución del Consejo de Administración por la cual se le concedió el préstamo de G. 60.000.000.-, para la cancelación de su deuda conforme lo acredita con la Factura N° 001-001-0002163 de fecha 29 de mayo de 2007.

En contestación a lo requerido por **Memorándum** de fecha 02 de julio de 2007, las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, remiten adjunto el **Interno DAP N° 109/2007** del Departamento Registro de Afiliados y Préstamos, en el cual señalan cuanto sigue:

El Artículo 21 establece lo siguiente: "El préstamo instituido por el Artículo 13, será otorgado únicamente con garantía real de hipoteca. Las sucesivas ampliaciones del monto del préstamo, serán garantizadas con la respectiva garantía real de hipoteca e inscriptas cada una de ellas en el Registro de Hipotecas de la Dirección General de los Registros Públicos".

- *En virtud al Artículo 21 le fue concedido un crédito con carácter de préstamo hipotecario según Res. N° 156/96, Acta N° 1093 de fecha 13 de marzo de 1996.*

Sobre la respuesta dada por la Lic. Ana Julia González del Departamento Registro de Afiliados y Préstamos, se puede señalar que la misma se contradice al decir que el crédito fue concedido con carácter de préstamo hipotecario en virtud al artículo 21 del Reglamento Interno para la concesión de préstamos, ya que no existe la hipoteca del inmueble ofrecido por la prestataria a favor de la Caja de la ANDE, atendiendo a que el mismo debería ser otorgado "únicamente con garantía real de hipoteca e inscriptas cada una de ellas en el Registro de Hipotecas de la Dirección General de los Registros Públicos".

El Artículo 49 establece lo siguiente: "La tasación de los inmuebles que deben gravarse en hipoteca como garantía del préstamo, será efectuada por un ingeniero designado por la Caja para el efecto, y los honorarios que correspondieren serán de cuenta del solicitante del préstamo".

- *En la carpeta consta la fotocopia del título de propiedad no así la tasación correspondiente.*

De la respuesta dada por la responsable del Departamento Registro de Afiliados y Préstamos, se puede colegir que la Institución no dio cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento Interno de la Caja de la ANDE, atendiendo a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

que el préstamo no debió concederse, ya que la tasación es un acto previo a la concesión del préstamo.

El Artículo 51 establece lo siguiente: "La Caja podrá hacer entrega del préstamo antes de la inscripción de la hipoteca en los Registros Públicos, a pedido expreso del Afiliado. En ese caso, se consignará en la escritura pública, que ese mismo acto, constituye recibo de entrega del monto del préstamo y de suficiente título ejecutivo".

- *Se solicitó una entrega de G. 22.000.000 en concepto de adelanto de dicho préstamo, a pedido de la afiliada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51.*
- *No se pudo finiquitar la operación de escrituración por problemas personales de la afiliada.*

Ante esta respuesta esta Auditoría se ratifica en lo señalado mas arriba, ya que no ha existido la contraprestación efectiva por parte de la beneficiaria de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno, que en su parte pertinente dice: *"El préstamo instituido por el Artículo 13, será otorgado únicamente con garantía real de hipoteca. ..."*. Ya que al decir *"únicamente"*, los préstamos deben ser concedidos solamente existiendo de por medio la garantía real de hipoteca.

En cuanto a la aplicación del artículo 51 que establece que: *"La Caja podrá hacer entrega del préstamo antes de la inscripción de la hipoteca en los Registros Públicos. En ese caso, se consignará en la escritura pública, que ese mismo acto, constituye recibo de entrega del monto del préstamo y de suficiente título ejecutivo"*, la misma no corresponde ante lo expuesto en el párrafo anterior ya que el término *"únicamente"* es limitativo, por lo que el presente artículo es inaplicable.

En relación a este punto el Artículo 25 del Reglamento Interno de la Caja, establece "los plazos acordados según el Artículo 19 del presente Reglamento Interno quedarán interrumpidos, produciéndose la mora de pleno derecho, y tornándose exigible la totalidad de la obligación, cuando el deudor dejare de pagar seis cuotas consecutivas de la amortización".

- *El Consejo de Administración tiene como política agotar todas las instancias antes de llegar al cobro compulsivo o el remate del inmueble, tratándose de afiliados de la Caja.*

La Caja ha remitido distintas notas de reclamación cuyas fotocopias se adjunta.

Sobre este punto es importante resaltar que los Reglamentos son una colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio, por lo que los mismos fueron redactados para ser cumplidos y no para ser ignorados, ya que un tratamiento distinto fuera de lo estipulado en el Reglamento no es válido, y mas aun atendiendo a que el préstamo fue concedido en fecha 13 de marzo de 1996 y las notas de reclamación a las cuales hace referencia la encargada del Departamento Registro de Afiliados y Préstamos, cuyas fotocopias adjunta son de fecha 26 de marzo de 2006 (10 años después de la concesión del préstamo en cuestión) y 25 de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

mayo de 2007 (un año dos meses después de la primera nota). Es decir que la política de agotar todas las instancias antes de llegar al cobro compulsivo o el remate del inmueble no es tal, por lo que se puede concluir que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE no ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 25° del Reglamento Interno.

El Consejo de Administración de la Caja adoptó como política la disminución de la morosidad, para lo cual se implementaron varias medidas como por ejemplo el aumento del plazo de los préstamos. Igualmente como acción se incluyó la exoneración de los intereses moratorios en los casos de cancelación total de deudas por ventanilla de la tesorería, en ningún caso se exonera capital e intereses compensatorios.

- A la Afiliada le fue remitida una nota de Ref. N° 742/07 del 25/05/07 en la cual se le informa que el Consejo de Administración ha resuelto ofrecerle la quita de los intereses moratorios generados sobre las cuotas impagas, para que pueda cancelar su deuda, dándole un plazo de 15 días para realizar el pago.

La Afiliada en fecha 29 de mayo de 2007 abona en ventanilla de la Caja el Saldo que corresponde a su deuda; y se le exonera por esta razón los intereses moratorios, según Factura Contado N° 001-001-0002163.

En la registración de la Tesorería figura el siguiente código: 001 CJP29-05-07#005, estos tres últimos dígitos corresponden al número de orden de las operaciones de ese día.

Cuando un afiliado cancela su deuda y no tiene otros impedimentos de acuerdo a lo establecido en nuestro Reglamento Interno puede solicitar préstamos sin ningún inconveniente.

La afiliada solicitó el préstamo de G. 60.000.000, este préstamo no fue otorgado para cancelar ninguna cuenta a favor de la Caja, siendo esta una operación posterior registrada según tesorería con el siguiente código: 001 CJP29-05-07#014.

Según el Artículo 18 del Reglamento Interno de la Caja, "Delegase en el Presidente la facultad de atender y resolver solicitudes presentadas por los afiliados de la Caja, para obtener los préstamos especiales, en la medida en que las mismas fueren presentadas"; razón por la cual el préstamo fue otorgado el 29 de mayo y aprobado por el Consejo en sesión de fecha 30 de mayo de 2007.

Sobre la implementación del aumento del plazo de préstamos la misma se halla reglamentada, pero la inclusión de la exoneración de los intereses moratorios en los casos de cancelación total de deudas por ventanilla de la tesorería no se halla reglamentada, por lo que la decisión adoptada colisiona con el artículo 12 inciso a) de la Resolución N° 258 del 18 de abril de 2007 del Reglamento Interno de la Caja, que textualmente dice: "Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones dictadas por el Consejo con arreglo a la Ley N°



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

*71 de fecha 26 de diciembre de 1968 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley cuando este hubiere sido dictado, **y al Presente Reglamento Interno.**"*

En cuanto al préstamo especial de G. 60.000.000, concedido a la Srta. Karen Cubilla, la encargada del Departamento de Afiliados y Préstamos, Lic. Ana Julia González, manifestó que el mismo fue concedido una vez cancelada la deuda que la prestataria tenía con la Caja de la ANDE, en virtud al artículo 18 del Reglamento Interno de la Caja que establece: *"Delegase en el Presidente la facultad de atender y resolver las solicitudes presentadas por los afiliados de la Caja, para obtener los préstamos especiales, en la medida en que las mismas fueren presentadas"*, pero para la aplicación del mencionado artículo se tuvo que tener en cuenta el artículo 16 inciso e) que taxativamente establece: *"Los préstamos serán concedidos para: ... e) Otros casos **debidamente justificados**, a criterio del Consejo de Administración."* . La solicitud de Préstamo Especial llenada por la Srta. Karen Cubilla Irala menciona que el mismo será destinado a **"cubrir deudas con terceros"** sin la debida justificación, requisito este establecido en el inciso e) del artículo 16 del Reglamento Interno, "Motivo". Asimismo el artículo 19 del mismo cuerpo legal dispone: *"El Presidente podrá conceder aquellos préstamos especiales a los afiliados **que reúnan las condiciones exigidas**, y rendirá cuentas de sus actuaciones, en las sesiones del Consejo de Administración correspondiente a la semana en que se produzcan las operaciones"*.

Ante lo expuesto precedentemente, el préstamo especial no debió ser concedido ya que el mismo no cumple con el requisito exigido por el Reglamento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, y se debió proceder de conformidad a lo que en su parte pertinente establece el artículo 31: *"... Aquellas solicitudes que no reunieran, todos los requisitos exigidos, serán devueltas a los interesados con la observación correspondiente"*.

Se adjunta copia autenticada de la Res. N° 328/07 por la que se aprobó el préstamo concedido a la afiliada.

Se acusó recibo de la Resolución N° 328, Acta N° 1695 del 30 de mayo de 2007, por la cual se le concedió el préstamo a la Srta. Karen Cubilla Irala. Se señala con especial énfasis que esta prestataria no tiene nada hipotecado a favor de la Caja, es decir, a pesar del tratamiento superespecial que se le ha dado a su préstamo no presento garantías reales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

La Institución ha cumplido en informar a los auditores de esa CGR a través del Memorando de la Gerencia General de fecha 29/06/07. El documento fue recibido por el auditor de esa CGR Sr. Derlis Rubén Dávalos G. Se anexa fotocopia del citado documento.

No obstante, reiteramos las argumentaciones que corresponden:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El Art. 21 establece lo siguiente: "El préstamo instituido por el Art. 13°, será otorgado únicamente con garantía real de hipoteca. Las sucesivas ampliaciones del monto del préstamo, serán garantizadas con la respectiva garantía real de hipoteca e inscriptas cada una de ellas en el Registro de Hipotecas de la Dirección General de los Registros Públicos".

En virtud al Art. 21 le fue concedido un crédito con carácter de préstamo hipotecario según Res. N° 156/96, Acta N° 1093 de fecha 31 de marzo de 1996.

El Art. 49 establece lo siguiente. "La tasación de los inmuebles que deben gravarse en hipoteca como garantía del préstamo, será efectuada por un ingeniero designado por la Caja para el efecto, y los honorarios que correspondieren serán de cuenta del solicitante del préstamo".

En la carpeta consta la fotocopia del título de propiedad no así la tasación correspondiente.

El Art. 51 del reglamento, vigente a la fecha de la concesión del préstamo a la Sra. Cubilla, establece lo siguiente: "La Caja en ningún caso entregará el importe del préstamo, antes que la correspondiente escritura pública de garantía hipotecaria, que será efectuada por un escribano autorizado por la Caja, se halle debidamente inscripta en el Registro General de la Propiedad y que la póliza de seguros se halle formalizada y endosada a favor de la Caja".

La afiliada solicitó por nota, en fecha 14/03/96, un adelanto de G. 22.000.000 para poder realizar el trámite de transferencia del inmueble que estaría hipotecando a favor de la Caja.

El pedido tuvo la aprobación de la Presidencia y, el pago se ha realizado el 15/03/96 según Liquidación de Préstamo N° 33.315. Se anexan documentos.

No se pudo finiquitar la operación de escrituración por problemas personales de la afiliada.

Asimismo, en relación a este punto el Art.25 del Reglamento Interno de la Caja, que establece "los plazos acordados según el Art. 19 del presente Reglamento Interno quedaran interrumpidos, produciéndose la mora de pleno derecho, y tornándose exigible la totalidad de la obligación, cuando el deudor dejare de pagar seis cuotas consecutivas de la amortización.

El Consejo de Administración, tratándose de afiliados de la Caja, tiene como política agotar todas las instancias antes de llegar al cobro compulsivo o el remate del inmueble.

Por otro lado, el Consejo de Administración de la Caja adoptó como política la disminución de la morosidad, para lo cual se implementaron varias medidas como por ejemplo el aumento del plazo de los préstamos. Igualmente como acción se incluyó

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

la exoneración de los intereses moratorios en los casos de cancelación total de las deudas por ventanilla de la tesorería, en ningún caso se exonera capital e intereses compensatorios.

A la afiliada en fecha 29 de mayo de 2007 abona en ventanilla de la Caja el saldo que corresponde a su deuda; y se le exonera por esta razón los intereses moratorios, según Factura Contado N° 001-001-0002163.

En el registro de la tesorería figura el siguiente código: 001 CJP29-05-07#005, estos tres últimos dígitos corresponden al número de orden de las operaciones de ese día.

Según el Art. 18 del Reglamento Interno de la Caja, "Delegase en el Presidente la facultad de atender y resolver las solicitudes presentadas por los afiliados de la Caja, para obtener los préstamos especiales, en la medida en que las mismas fueren presentadas".

Cuando un afiliado cancela su deuda y no tiene otros impedimentos de acuerdo a lo establecido en nuestro Reglamento Interno puede solicitar préstamos sin ningún inconveniente.

La afiliada Karen D. Cubilla I. solicitó el préstamo de G. 60.000.000 posterior a la cancelación de la deuda identificada como N° 4867-01 por lo que esta operación corresponde a otro acto de concesión de préstamo. El nuevo préstamo ha sido registrado por la Tesorería con el Código 001CJP29-05-07#14 y la deuda está identificada como N° 48678-02. Se anexan documentos.

La Institución ha cumplido en informar a los auditores de esa CGR a través del Memorando de la Gerencia General de fecha 29/06/07. El documento fue recibido por el auditor de esa CGR Sr. Derlis Rubén Dávalos G. Se anexa fotocopia del citado documento.

No obstante, reiteramos las argumentaciones presentadas en su oportunidad:

- a. El Art. 21 establece lo siguiente: "El préstamo instituido por el Art. 13, será otorgado únicamente con garantía real de hipoteca. Las sucesivas ampliaciones del monto del préstamo, serán garantizadas con la respectiva garantía real de hipoteca e inscriptas cada una de ellas en el Registro de Hipotecas de la Dirección General de los Registros Públicos.

Según Res. N° 502, Acta N° 1068 de fecha 27 de setiembre de 1995, el Consejo de Administración de la Caja concedió un préstamo hipotecario de G. 28.000.000, destinado a la compra de una vivienda hipotecaria el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27.1318.01, Finca N° 11.472, del Distrito de Luque.

El Art. 49 establece lo siguiente: "La tasación de los inmuebles que deben gravarse en hipoteca como garantía de préstamo, será efectuada por un



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

ingeniero designado por la Caja para el efecto, y los honorarios que correspondieren serán a cuenta del solicitante del préstamo".

La tasación fue efectuada por el tasador Ing. Julio Bogado con un valor al 100% de G. 21.548.240 al 26/09/1995. Esta tasación corresponde al valor del terreno y de una pequeña edificación que sería ampliada con el préstamo solicitado.

El crédito fue aprobado en cuotas.

El Art. 51 del Reglamento, vigente a la fecha de la concesión del préstamo al Sr. Cáceres, establece lo siguiente: "La Caja en ningún caso entregará el importe del préstamo, antes que la correspondiente escritura pública de garantía hipotecaria, que será efectuada por un escribano autorizado por la Caja, se halle debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad y que la póliza de seguro se halle formalizada y endosada a favor de la Caja".

El afiliado solicitó por nota, en fecha 06/10/95, un adelanto de G. 12.000.000 para poder realizar el trámite de transferencia del inmueble que estaría hipotecando a favor de la Caja.

El pedido tuvo la aprobación de la Presidencia y, el pago se ha realizado el 10/10/95 según Liquidación de Préstamo N° 31.766.

Posteriormente se finiquitó la escritura hipotecaria y se entregó la primera cuota totalizando así una entrega de G. 24.000.000. Se anexan documentos.

- b. En relación a este punto el Art. 25 del Reglamento Interno de la Caja, que establece "los plazos acordados según el Art. 19 del presente Reglamento Interno quedarán interrumpidos, produciéndose la mora de pleno derecho, y tornándose exigible la totalidad de la obligación, cuando el deudor dejare de pagar seis cuotas consecutivas de la amortización".*

El Consejo de Administración tiene, tratándose de afiliados de la Caja, como política agotar todas las instancias antes de llegar al cobro compulsivo o el remate del inmueble.

La Caja ha remitido varias notas de reclamos al Sr. Cáceres cuyas fotocopias se adjuntan.

Según nota con Exp. N° 602 del 01/06/07 presentada en nuestra mesa de entradas el afiliado propone pagar un monto de G. 100.000 en concepto de pago sobre su deuda, que previamente desea que se congele el saldo.

La Caja remite al afiliado una nota de Ref. N° 846/07 del 06/06/07, en la cual se le informa que no se puede dar curso a lo solicitado en relación a la propuesta del afiliado de pagar como cuota un monto de G. 100.000.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo se le ofreció para acceder al Plan de Repactación de Cuotas, dándosele un plazo de 15 días para acceder a dicho plan. Este plazo ya venció por lo que la Institución inició los trámites pertinentes para la recuperación de la deuda.

A la fecha, por Res. N° 406 Acta N° 1.700 del 04/07/07 se autorizó la remisión de los documentos del Señor Omar Ulises Cáceres Balbuena a la firma Asesoría Legal Corporativa S.R.L. para el cobro de la deuda por la Vía Judicial. Se anexa una copia de la resolución correspondiente.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la Institución, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto.

3. Omar Ulises Cáceres, funcionario de la ANDE, con préstamo hipotecario aprobado por el Consejo de Administración, según Acta N° 1068 y Resolución N° 502 de fecha 9 de octubre de 1995, por importe de **G. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones)**, a 120 meses de plazo.

Desde el 13 de junio de 2003, fecha en que solicitó la prohibición de descuentos en la ANDE, no realizó más pago alguno.

A la fecha, verificada la deuda, la misma asciende a **G. 120.799.762 (Guaraníes ciento veinte millones setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y dos)**, mas interés moratorio de **G. 78.805.770 (Guaraníes setenta y ocho millones ochocientos cinco mil setecientos setenta)**, según informe proveído a esta Auditoría por Interno DF N° 352/07 del Departamento Financiero.

Por nota de la misma fecha la Caja comunicó al afiliado, que según Acta N° 1692 de fecha 16 de mayo de 2007, se ha resuelto ofrecerle la quita del 100 % de los intereses moratorios con la condición de que debe cancelar, de una sola vez, el monto total de la deuda de **G. 41.993.992 (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y dos)**, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de recepción de la nota. El prestatario contestó que no podrá cancelar la deuda en la condiciones que se le ofrece, a su vez solicitó que se le congele su deuda a la fecha 01/04/02. Considerando sus pagos y sin intereses moratorios, la deuda a esa fecha sería de **G. 29.978.723 (Guaraníes veinte y nueve millones novecientos setenta y ocho mil setecientos veintitrés)**. Propone un pago "voluntario" de **G. 100.000 (Guaraníes cien mil)**, en forma mensual. Ante lo expuesto, la institución considera que el Expediente del Señor Omar Ulises Cáceres Balbuena sea remitido a cobro, por vía extrajudicial.

No se visualizó la Póliza de Seguros endosada a favor de la Caja, por lo que no se ha dado cumplimiento al Reglamento Interno de la Caja vigente en ese momento: **"Artículo 51 - La Caja en ningún caso entregará el importe del préstamo, antes que la correspondiente escritura pública de garantía hipotecaria, que**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

será efectuada por un escribano autorizado por la Caja, se halle debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad y que la póliza de seguro se halle formalizada y endosada a favor de la Caja".

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 14** de fecha 26 de junio de 2007, se solicitó a las autoridades de la Caja lo siguiente:

- Motivo por el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE no procedió de conformidad a lo que establece el Reglamento Interno para la concesión de préstamos hipotecarios vigente en ese momento, Resolución N° 005 de fecha 14 de abril de 1969; específicamente a los Artículos Nos. 21, 49 y 51 respectivamente.
- Asimismo por qué no se aplicó el Artículo 25 del mismo Reglamento Interno.
- Cuál es la política de la Caja, para conceder préstamos, dejando de percibir montos importantes en concepto de intereses, para cancelar una deuda contraída con la misma Caja.

En contestación a lo requerido por **Memorándum** de fecha 02 de julio de 2007, las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, remiten adjunto el **Interno DAP N° 109/2007** del Departamento Registro de Afiliados y Préstamos, en el cual señalan cuanto sigue:

El Artículo 21 establece lo siguiente: "El préstamo instituido por el Artículo 13, será otorgado únicamente con garantía real de hipoteca. Las sucesivas ampliaciones del monto del préstamo, serán garantizadas con la respectiva garantía real de hipoteca e inscritas cada una de ellas en el Registro de Hipotecas de la Dirección General de los Registros Públicos".

- Según Res. N° 502/95, Acta 1068 de fecha 27 de setiembre de 1995, el Consejo de Administración de la Caja concedió un préstamo hipotecario de G. 28.000.000, destinado a la compra de una vivienda, refacción de la misma y cancelación de sus préstamos especiales. Ofreció como garantía hipotecaria el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27.1318.01, Finca 11,472, del Distrito de Luque.

El Artículo 49 establece lo siguiente: "La tasación de los inmuebles que deben gravarse en hipoteca como garantía del préstamo, será efectuada por un ingeniero designado por la Caja para el efecto, y los honorarios que correspondieren serán a cuenta del solicitante del préstamo".

- *La tasación fue efectuada por el tasador Ing. Julio Bogado con un valor total al 100% de G. 21.548.240 al 26/09/1995. Esta tasación corresponde al valor del terreno y de una pequeña edificación que sería ampliada con el préstamo solicitado.*
- *El crédito fue aprobado en cuotas.*

El Artículo 51 establece lo siguiente: "La Caja podrá hacer entrega del préstamo antes de la inscripción de la hipoteca en los Registros Públicos, a pedido expreso del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Afiliado. En ese caso, se consignará en la escritura pública, que ese mismo acto, constituye recibo de entrega del monto del préstamo y de suficiente título ejecutivo".

- *Se solicitó una entrega de G. 18.716.883 en concepto de adelanto de dicho préstamo, a pedido del afiliado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51.*
- *Posteriormente se finiquitó la escritura hipotecaria y se entregó la primera cuota totalizando así una entrega de G. 24.000.000.*

Ante lo expuesto se puntualiza que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE debió actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno, que en su parte pertinente dice: "El préstamo instituido por el Artículo 13, será otorgado únicamente con garantía real de hipoteca...". Ya que al señalar expresamente el término "únicamente", los préstamos deben ser concedidos solamente existiendo de por medio la garantía real de hipoteca, y no hacer entregas de dinero en concepto de adelanto del préstamo que se está solicitando.

En cuanto a la aplicación del artículo 51 que establece que: "La Caja podrá hacer entrega del préstamo antes de la inscripción de la hipoteca en los Registros Públicos. En ese caso, se consignará en la escritura pública, que ese mismo acto, constituye recibo de entrega del monto del préstamo y de suficiente título ejecutivo", la misma no corresponde ante lo expuesto en el párrafo anterior ya que el término "únicamente" es limitativo, por lo que el presente artículo es inaplicable.

En relación a este punto el Artículo 25 del Reglamento Interno de la Caja, que establece "los plazos acordados según el Artículo 19 del presente Reglamento Interno quedarán interrumpidos, produciéndose la mora de pleno derecho, y tornándose exigible la totalidad de la obligación, cuando el deudor dejare de pagar seis cuotas consecutivas de la amortización".

El Consejo de Administración tiene como política agotar todas las instancias antes de llegar al cobro compulsivo o el remate del inmueble, tratándose de afiliados de la Caja.

La Caja ha remitido distintas notas de reclamación cuyas fotocopias se adjunta.

Según nota con Exp. N° 602 del 01/06/07 presentada en nuestra mesa de entradas el afiliado propone pagar un monto de G. 100.000 en concepto de pago sobre su deuda, que previamente desea que se congele el saldo.

La Caja remite al afiliado una nota de Ref. N° 846/07 del 06/06/07, en la cual se le informa que no se puede dar curso a lo solicitado en relación a la propuesta del afiliado de pagar como cuota un monto de G. 100.000. Asimismo se le ofreció para acceder al Plan de Repactación de Cuotas, dándosele un plazo de 15 días para acceder a dicho plan. Es plazo ya venció por lo que la Institución inició los trámites pertinentes para la recuperación de la deuda.

Sobre este punto se señala nuevamente que los Reglamentos son una colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad se da para la ejecución de una ley



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio, por lo que los mismos fueron redactados para ser cumplidos y no para ser ignorados, ya que un tratamiento distinto fuera de lo estipulado en el Reglamento no es válido, y mas aun atendiendo a que el préstamo fue concedido en fecha 27 de setiembre de 1995 y las notas de reclamación a las cuales hace referencia la encargada del Departamento Registro de Afiliados y Préstamos, cuyas fotocopias adjunta son de fechas 31 de enero de 2007, 17 de mayo de 2007 y 6 de junio de 2007 (casi doce años después de la concesión del préstamo). Es decir que la política de agotar todas las instancias antes de llegar al cobro compulsivo o el remate del inmueble no es tal, por lo que podemos concluir que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE no ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 25 del Reglamento Interno.

El Consejo de Administración de la Caja adoptó como política la disminución de la morosidad, para lo cual se implementaron varias medidas como por ejemplo el aumento del plazo de los préstamos. Igualmente como acción se incluyó la exoneración de los intereses moratorios en los casos de cancelación total de las deudas por ventanilla de la tesorería, en ningún caso de exonera capital e intereses compensatorios.

- *La Caja en su política de exoneración de intereses moratorios en los casos de cancelación total de deudas por ventanilla de la tesorería, remite al afiliado una nota de Ref. N° 720/07 del 17/05/07, en la cual se le informa que el Consejo de Administración ha resuelto ofrecerle la quita de los intereses moratorios generados sobre las cuotas impagas, para que pueda cancelar su deuda, dándole un plazo de 15 días para realizar el pago. No realizó pago alguno.*

Sobre la implementación del aumento del plazo de préstamos se halla reglamentada, pero la inclusión de la exoneración de los intereses moratorios en los casos de cancelación total de deudas por ventanilla de la tesorería no se halla reglamentada, por lo que la decisión adoptada colisiona con el artículo 12° inciso a) de la Resolución N° 258 del 18 de abril de 2007 del Reglamento Interno de la Caja, que textualmente dice: **"Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones dictadas por el Consejo con arreglo a la Ley N° 71 de fecha 26 de diciembre de 1968 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley cuando este hubiere sido dictado, y al Presente Reglamento Interno."**

El descargo presentado por las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE no aporta hechos nuevos, por lo que se expone lo siguiente:

CONCLUSIÓN

De los 45 legajos de préstamos concedidos seleccionados como muestra, por un total de **G. 5.948.316.564 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta y ocho millones trescientos diez y seis mil quinientos sesenta y cuatro)**, se señala que, a la fecha de cierre del Balance al 31 de diciembre de 2006, presentan un saldo de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

G. 4.060.531.177 (Guaraníes cuatro mil sesenta millones quinientos treinta y un mil ciento setenta y siete), lo que representa, en términos porcentuales, una recuperación del 32 %.

Se evidencia que, desde el inicio, los préstamos fueron otorgados en forma irregular. La Asesoría Legal de la Caja no realizó un seguimiento de los mismos para su recuperación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Caja que estipula: ***"Los plazos acordados según el Artículo 19 del presente Reglamento Interno quedarán interrumpidos, produciéndose la mora de pleno derecho, y tornándose exigible la totalidad de la obligación, cuando el deudor dejare de pagar seis cuotas consecutivas de la amortización"***.

Con relación al préstamo concedido a la Srta. **Karen Cubilla Irala**, se evidencia el incumplimiento de los artículos N°s. 21, 49 y 51 del Reglamento Interno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, por parte de las autoridades Administrativas de la Caja que regían los destinos de la Institución en el momento de la concesión del préstamo.

Con relación al préstamo concedido al Sr. **Omar Ulises Cáceres**, se evidencia el incumplimiento de los artículos N°s. 21 y 51 del Reglamento Interno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, por parte de las autoridades Administrativas de la Caja que regían los destinos de la Institución en el momento de la concesión del préstamo.

Asimismo se evidencia la inacción de las autoridades para proceder a la recuperación de la deuda, atendiendo a la antigüedad del mismo, ya que desde el 13 de junio de 2003, fecha en la que solicitó la prohibición de descuentos en la ANDE, el Sr. **Omar Ulises Cáceres**.

En lo referente a la exoneración del intereses moratorios en el caso de la cancelación total de la deuda de la Srta. **Karen Cubilla Irala** por ventanilla de la tesorería, se concluye que al no hallarse reglamentado, las autoridades administrativas son los responsables directos de la decisión adoptada ya que la misma va en detrimento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.

La **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Artículo 83 - Infracciones**, establece:

b) *"administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería" y,*

f) *"cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo se evidenció la inacción de las autoridades para proceder a la escrituración, a favor de la Caja, del Inmueble adjudicado, en el caso del préstamo hipotecario otorgado al Sr. Miguel Ángel Sulín Morínigo y cuya adjudicación fue efectuada en remate.

Se puede concluir que las autoridades de la Caja ANDE deberán tener en cuenta lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Artículo 83 - Infracciones**,

b) "administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería" y,

f) "cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, deberán:

- Arbitrar las medidas necesarias para la escrituración de los inmuebles adjudicados a favor de la misma y formalizar las hipotecas de inmuebles ofrecidos en garantía, antes de la entrega de los préstamos.
- Exigir mayor participación a la Asesoría Jurídica de la Caja de la Ande, para actuar con firmeza en la recuperación de los préstamos y sancionar, si fuera el caso, a los responsables del incumplimiento del reglamento que rige para la concesión del préstamo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente, esta Contraloría General de la República

II.3. Inversiones Financieras

De la comparación realizada entre los saldos que arrojan el Mayor Analítico y copias autenticadas de los Certificados de Depósitos de Ahorro, se observa, que al 31 de diciembre de 2006, expone un saldo de **G. 229.735.860.000 (Guaraníes doscientos veintinueve mil setecientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil).**

El detalle de colocaciones por Instituciones Financieras, al 31 de diciembre de 2006, y el saldo de las mismas en los Estados Financieros, se exponen en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Banco	Guaraníes	Porcentaje de distribución por Banco
Regional M/L	13.000.000.000	6%
Regional M/E	31.898.900.000	14%
Integración M/E	23.006.500.000	10%
Continental M/E	29.727.500.000	13%
Continental M/L	3.000.000.000	1%
BBVA M/E	71.025.460.000	31%
BBVA M/L	2.500.000.000	1%
Citibank M/E	55.577.500.000	24%
Saldo al 31/12/06 s/ Balance	229.735.860.000	100%

Por Resolución del Consejo de Administración N° 005/69, en su artículo 8° señala: que **"Es facultad exclusiva del Consejo de Administración determinar la conveniencia o inconveniencia de Operaciones Comerciales que comprometan los Fondos de la Caja"**.

Las inversiones financieras durante el Ejercicio Fiscal 2006, han sido colocadas entre los 190 y 370 días.

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 04** de fecha 22 de mayo de 2007, se solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

- Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA), por las inversiones financieras realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006
- Reglamento de Inversiones para la Aplicación de los Fondos de la Caja
- Resolución del Consejo de Administración N° 005/69
- Resoluciones del Consejo de Administración sobre aprobación de las Inversiones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006.
- Análisis realizados, en relación a la conveniencia para los intereses institucionales, sobre las colocaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006.

En respuesta las autoridades de la Caja de Jubilaciones, remitieron por **Memorándum DF N° 26** de fecha 24 de mayo de 2007, copia de lo solicitado e informaron cuanto sigue:

"...A la fecha, el sistema bancario paraguayo presenta un estado estable y controlado por parte de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay con indicadores generales confiables. En este sentido, el Consejo de Administración ha decidido, desde principios de la Administración actual, distribuir razonablemente fondos depositados en entidades bancarias a fin de aminorar los riesgos inherentes..."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La Caja de Jubilaciones no posee reglamento de Inversiones para la aplicación de sus fondos, sino solo procedimientos de Inversiones. Tampoco realiza análisis previo a fin de verificar la conveniencia o no de las colocaciones efectuadas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

La Institución ha contratado los servicios profesionales de un Consultor Financiero según Res. N° 309 Acta N° 1.592 del 17/08/05. Conforme al Contrato N° 70/05, entre la tareas encomendadas consta la elaboración de un Reglamento de Inversiones que deberá ser redactada acordes a las necesidades y riesgos que la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande está dispuesta a asumir.

El borrador del Reglamento de Inversiones se ha presentado en el mes de Marzo/06. En líneas generales el mismo consiste en:

"Establecer el marco general de inversiones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE que delimite las operaciones y la administración de la colocaciones conforme a criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez que permitan aprovechar las oportunidades de negocios del mercado nacional e internacional, en función a los objetivos de la institución."

Las inversiones financieras en entidades bancarias son concretadas previo estudio de la situación general del banco en el que se realizará la inversión. Los análisis de riesgos comprenden: 1) Rentabilidad; 2) Morosidad bancaria; 3) Calificación según el CADEF del Banco Central del Paraguay; 4) Liquidez, entre otros. Estos estudios forman parte del Acta de Apertura de Sobres para cada inversión financiera que la Caja haya realizado durante el ejercicio 2006. Estos antecedentes obran en carpeta de Movimiento de Caja.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, las inversiones financieras fueron realizadas a plazos de 190 y 370 días atendiendo la coyuntura de las tasas de intereses. En ese año, las expectativas con respecto a las tasas de intereses era que las mismas estaría a la alza a corto plazo.

Analizado el descargo presentado por la institución, esta Auditoría se ratifica en la observación presentada en este punto, pues la respuesta proveída por la entidad expone planes a futuro para las Inversiones Financieras y nada dice de lo observado en el presente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

La Caja de Jubilaciones no posee reglamento de Inversiones para la aplicación de sus fondos, sino solo procedimientos de Inversiones. Tampoco realiza análisis previo a fin de verificar la conveniencia o no de las colocaciones efectuadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

- Realizar los análisis correspondientes para definir la conveniencia de las inversiones financieras, cuyo resultado debe quedar documentado.
- Emitir una reglamentación para la aplicación de los fondos de Inversión de la Caja

De las acciones adoptadas para la regularización de lo observado deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO III

ACTIVO FIJO

"Activo permanente indispensable para llevar a cabo la actividad empresarial y de dificultosa transformación en líquido en el corto plazo. En el Caso de edificios, terrenos, maquinarias, etcétera. Activo utilizado por una firma durante más de un año". (Diccionario Contable 4° Edición – Orlando Greco).

Revalúo de las Inversiones Inmobiliarias y de los Bienes de Uso

El saldo de Inversiones y Activo Fijo registrado en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, según Inventario General de Bienes Patrimoniales, es de **G. 53.709.167.025 (Guaraníes cincuenta y tres mil setecientos nueve millones ciento sesenta y siete mil veinticinco)**, el cual representa el 12% del valor total del Activo.

Del análisis efectuado al Cuadro de Revalúo y Depreciaciones del Activo Fijo, se ha constatado que la Institución auditada no realizó la registración de la cuota de Salvamento del 10% del Valor Neto Revaluado de los bienes, por un monto de **G 5.370.916.703 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta millones novecientos diez y seis mil setecientos tres)**.

A continuación se expone el cuadro de Revalúo y Depreciaciones del Activo Fijo:

Cod. C.	Descripción	Costo antes de la Aplicación de Revaluó G.	Costo Revaluado Según Resolución M. Hacienda Año 2006 G.	Depreciación Acumulada Revaluada Año 2006 G.	Neto Revaluado al Año 2006 G.	Valor Aproximado Cuota de Salvamento 10% Según Auditoría G.
1621001	Terrenos	31.365.340.083	35.271.264.597	0	35.271.264.597	3.527.126.460
1621002	Edificios y Mejoras	29.701.834.648	33.401.707.979	16.324.940.120	17.076.767.859	1.707.676.786
1621003	Ascensores C-2	409.744.715	460.880.855	460.880.855	0	0
1621004	Sist.Aire Acond.Central	1.623.013.290	1.825.565.348	1.536.721.267	288.844.081	28.884.408
1621005	Mamparas Divisorias	3.569.146.336	4.014.575.799	4.014.575.799	0	0
1621006	Moblajes y Enseres	98.676.349	110.991.156	98.250.389	12.740.767	1.274.077
1621007	Equipos c/Incendio	22.961.897	25.827.542	25.827.542	0	0
1621008	Equipos de Aire Acondicionado	11.080.259	12.463.075	11.216.768	1.246.307	124.631
1621010	Sistema Telefónico	689.815	775.904	698.312	77.592	7.759
1621011	Muebles y Equipos C-18	33.374.290	37.539.413	33.785.487	3.753.926	375.393
1621012	Líneas Telefónicas	8.656.271	9.736.574	0	9.736.574	973.657
1621013	Aparato Telefónico	2.881.776	3.241.422	2.917.280	324.142	32.414
1621014	Línea Telefónica C-30	1.126.238	1.266.793	0	1.266.793	126.679



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

1621015	Muebles C-30	1.623.292	1.825.880	912.941	912.939	91.294
1621017	Equipo de Aire C-2	195.140.316	219.493.828	48.796.324	170.697.504	17.069.750
1621018	Muebles C-31	493.309.188	554.874.129	391.121.286	163.752.843	16.375.284
1621019	Maquinas y Equipos C-31	349.154.085	392.728.567	254.727.302	138.001.265	13.800.127
1721001	Muebles	825.961.069	929.040.996	817.260.043	111.780.953	11.178.095
1721002	Maquinas y Equipos	401.456.710	451.558.511	341.862.662	109.695.849	10.969.585
1721003	Sistema Telefónico	94.022.480	105.635.839	90.022.368	15.613.471	1.561.347
1722001	Biblioteca	14.102.506	15.862.501	15.230.843	631.658	63.166
1723001	Vehiculos	274.096.720	308.303.990	308.303.990	0	0
1724001	Herramientas	3.805.418	4.280.333	4.280.333	0	0
1725001	Equipos de Seguridad	2.501.920	2.814.160	2.814.160	0	0
1726001	Maq. y Acces. de Computación	1.103.318.518	1.239.829.416	1.103.734.828	136.094.588	13.609.459
1726002	Software "Figaro" Sist. de Cont.	13.469.844	15.150.881	15.150.881	0	0
1726003	Software Rel. Marc. E/S Pers.	2.550.976	2.869.338	2.869.338	0	0
1726004	Software Office 2000	12.391.083	13.937.490	13.937.490	0	0
1726005	Software Windows Me/Oem	619.287	696.574	696.574	0	0
1726006	Licencia Software Wind. XP Pro	13.286.552	14.944.714	14.944.714	0	0
1726007	Software Original Excel 2000 XP	1.352.855	1.521.691	1.141.268	380.423	38.042
1726008	Des. de Sist. Inf. Int. Prim. Etapa	103.770.000	116.720.496	58.360.248	58.360.248	5.836.025
1726009	Software Acl	16.366.350	18.408.870	9.204.435	9.204.435	920.444
1726010	Des. del Sist. Inf. 2da. Etapa.	98.053.767	110.290.877	55.145.439	55.145.438	5.514.544
1726011	Software	22.889.000	25.745.547	12.872.774	12.872.773	1.287.277
1726012	Softw. Act. - Bdo. Rub. & Guillén	80000000	80.000.000	20.000.000	60.000.000	6.000.000
Total General		70.971.767.903	79.802.371.085	26.093.204.060	53.709.167.025	5.370.916.703

Por **Memorándum EE/CJPPA N° 27** de fecha 23 de abril de 2007, se solicitó a las autoridades de la Caja lo siguiente:

- Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado FC N° 20.

En contestación a lo requerido, por **Memorándum DF N° 012** de fecha 27 de abril, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, informó cuanto sigue:

"...En respuesta a este Ítem, le informamos que la Caja se encuentra en proceso de adecuación a las pautas establecidas en el manual de normas y procedimientos aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132 del 22/01/03".

"A tal efecto, hemos remitido a la Dirección General Pública la Nota Ref. N° 1082/06 consultando el procedimiento a seguir para la baja del Activo Fijo, así como la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

necesidad de utilizar el formulario FC N° 20, recibiendo la respuesta según expediente N° 1246 del 21/11/06".

"Adicionalmente, los datos referentes al Inventario de Bienes del Activo Fijo de la Caja son informados en forma anual a la Dirección General de Contabilidad Pública (Se adjunta Nota Ref. 137 de fecha 08/02/07 por el cual se presentó dicho informe)..."

Cabe señalar que los datos consignados como saldos en las cuentas que comprenden el Activo Fijo no son razonables ya que no fue considerado el correspondiente al registro del 10% de cuota de salvamento.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE viene utilizando los parámetros establecidos en la Ley 125/91 y sus modificaciones a los efectos del cálculo de la Depreciación y Revalúo de los Bienes del Activo Fijo y de las Inversiones inmobiliarias. En la citada disposición, no se encuentra establecida la "Cuota de Salvamento".

Analizado el descargo presentado por la institución esta Auditoría se ratifica en los términos de su observación, pues la Entidad auditada se contradice al señalar que la Ley 125/91 no prevé la cuota de salvamento, siendo que en contestación a lo requerido, por **Memorándum DF N° 012** de fecha 27 de abril, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, informó cuanto sigue:

"...En respuesta a este Ítem, le informamos que la Caja se encuentra en proceso de adecuación a las pautas establecidas en el manual de normas y procedimientos aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132 del 22/01/03".

CONCLUSIÓN

No fue considerado en los cálculos de Revalúo de los Bienes del Activo Fijo al 31/12/06, la cuota de Salvamento del 10 % del Valor Neto Revaluado de los bienes, por un monto de **G 5.370.916.703 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta millones novecientos diez y seis mil setecientos tres)**, conforme al **Decreto N° 20.132 del 22 de enero de 2003**, que aprueba el **Manual de Normas y Procedimientos**, no dando cumplimiento a lo dispuesto en su capítulo 7 "**Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles**", **7.2** que expresa: "*El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para los que se rigen por la Ley Tributaria será por el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación".

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo que establece la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en sus artículos:

"Artículo 56, Contabilidad Institucional: inciso d) *Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva";*

"Artículo 57, Fundamentos Técnicos: inciso c) *las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación"; y*

"Artículo 95, Inventario de Bienes del Estado del Decreto N° 8127/00, que expresa: *Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".*

Los funcionarios responsables de los registros contables no pueden argumentar desconocimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de las funciones que le son dadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Implementar las medidas necesarias para subsanar todas las deficiencias señaladas precedentemente de manera a presentar, razonablemente, la situación patrimonial de la Institución de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad de General Aceptación.
- Investigar y sancionar a los responsables de esta irregularidad e informar de todo esto a la Contraloría General de la República.
- Capacitar convenientemente a los funcionarios y al Jefe de Departamento respectivo para que adecue su accionar a la legislación vigente.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO IV

PASIVO

"Comprende todos los derechos contingentes o ciertos que a la fecha de cierre de balance los terceros han adquirido o pueden llegar a adquirir contra la sociedad. Compuesto por deudas y previsiones". (Diccionario Contable 4° Edición – Orlando Greco).

Exigible a Corto Plazo

El total del Pasivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, asciende a **G. 2.724.226.282 (Guaraníes dos mil setecientos veinticuatro millones doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y dos)**, que comparado con el cierre del Ejercicio Fiscal 2005, de **G. 1.146.870.578 (Guaraníes un mil ciento cuarenta y seis millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y ocho)**, presenta un aumento de **G. 1.577.355.704 (Guaraníes un mil quinientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuatro)**, equivalente a **137,5 %**. Es decir, en un año, más que duplicó su pasivo.

Rubro Contable	Denominación	Ejercicio 2006 (A) G.	Ejercicio 2005 (B) G.	Variación (C) (A-B) G.	Variación (C/B) %
2121	Deudas Contractuales	34.845.003	454.358.753	- 419.513.750	103.7
2122	Otros Acreedores	2.689.381.279	692.511.825	1.996.869.454	288.3
	TOTALES	2.724.226.282	1.146.870.578	1.577.355.704	137.5

A continuación se presenta el análisis efectuado a la cuenta "Otros Acreedores", seleccionada como muestra.

Otros Acreedores

Comparando las cuentas que conforman la cuenta expuesta como "Otros Acreedores", se ha constatado que la misma incluye la subcuenta "Varios", por **G. 1.644.105.205 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ciento cinco mil doscientos cinco)**.

Por **Memorandos AF/CJPPA N° 09 y N° 11** de fechas 13 y 18 de junio de 2006, se solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

- Dentro de la Cuenta "Otros Acreedores", la composición de la Cuenta Contable 2122015 "Varios" por G. 1.644.105.205



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Los documentos respaldatorios que hacen al total de la Cuenta 2122015 "Varios", por G. 1.644.105.205.

En contestación a lo requerido por **Memorandos DF N° 32 y N° 33** de fecha 15 y 19 de junio de 2007, las autoridades de la Caja remitieron lo siguiente:

Conciliación Contable donde se detallan los importes mencionados, en el cuadro mas abajo, acompañada de las fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios.

(-) R.D. N° 2067 de fecha 13/12/06, pago realizado por la Inmobiliaria Gamón a cuenta de la deuda del Sr. Valentín Méndez.	1.581.234
AD 11074 Transferencia de cuentas, correspondiente al importe abonado de mas por el Sr. Valentín Méndez en concepto de cancelación de su deuda Judicial.	976.407
AD 12010/06: Pago final a la firma BDO Rubisntein & Guillen por la provisión de Servicio y Sotfware Actuarial para la Caja.	110.000.000
AD 12069/06: Importe correspondiente al Aporte Patronal Yacyretá, ingresado de mas por el funcionario Aparicio Cantero.	2.321.360
AD 12040/06: Provisión de pago a varios proveedores, cuyo listado se anexa.	25.056.690
FC del 16/11/06 Correspondiente a la venta de un Inmueble propiedad de la Caja, ubicado en el Distrito de Encarnación, s/ Resolución N° 668 del 26/07/06, dicho Inmueble fue adquirido por la Entidad Binacional Yacyretá.	1.500.000.000
AD 7015 Importe correspondiente al alquiler de la Sra. Nidia Invernizzi cobrado por la Caja desde los meses de julio/06 hasta abril/07.	2.000.000
Aportes a pagar Julio Vargas.	169.514
CI N° 40925 de 06/12/01: Julio A. Beraud crédito a favor, por anulación de cheque N° 234540 de fecha 17/04/00.	2.000.000
Saldo Conciliado	1.644.105.205

De la verificación realizada a los Asientos Diarios, Recibos de Dinero, Facturas Contado, Comprobantes de Ingresos proveídos por la Institución, se puede observar que existen ingresos percibidos por la Caja que no fueron registrados como tales sino como una obligación para con el pagante.

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 12** de fecha 22 de junio de 2007, se solicitó a las autoridades de la Caja lo siguiente:

- Dentro de la Cuenta 2122015 "Varios", el origen y los antecedentes del saldo de G. 1.500.000.000.

En contestación a lo requerido por **Memorándum N° 34** de fecha 25 de junio de 2007, las autoridades de la Caja informaron cuanto sigue:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El asiento contable no fue registrado en su oportunidad debido a que a la fecha no se contaba con la escritura correspondiente para sustentar y dar de baja el inmueble.

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 13** de fecha 25 de junio de 2007, se solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:

- Motivo por el cual el pago realizado a la firma BDO Rubinshtein & Guillen por G. 110.000.000, figura dentro de la Cuenta Otros Acreedores, siendo que por Memorándum AF N° 32 y 33 de fecha 15 y 19 de junio, las autoridades de la Caja informan que la misma se encuentra expuesta como "pago final según asiento diario 12010/06".
- Copia autenticada del recibo expedido por la citada firma, fecha de la OP N°, ya que en la fotocopia proveída no se visualiza la misma.

En contestación a lo requerido por **Memorándum DF N° 35** de fecha 27 de junio de 2007, las autoridades de la institución informaron lo siguiente:

Las facturas de proveedores de servicios recepcionadas en el mes diciembre de 2006 cuyos pagos se efectivizaron en el ejercicio siguiente, son objetos de provisiones contables.

Por tanto, la provisión registrada según el Asiento Diario 12010/06 correspondiente a la firma BDO Rubinsztein & Guillen – Auditores Consultores figura dentro del rubro Otros Acreedores, en una cuenta pasiva 2122015 "Varios" por la suma de G 110.000.000 según Factura 4425 del 15/12/06.

Asimismo se señala que, el proceso y el momento de registración de las operaciones distorsionan el saldo expuesto en las cuentas del Pasivo, ya que esta información debe reflejar fielmente las transacciones que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

La subcuenta "Varios" registra la suma de G. 1.500.000.000.- (Un mil quinientos millones de guaraníes) corresponde al pago realizado por la Entidad Binacional Yacyretá por la compra de inmuebles de la Institución.

Como al momento de registrar el ingreso del importe citado y, al no contar del documento de respaldo contable para registrar su contrapartida, que corresponde a la baja del bien, transitoriamente se ha contabilizado en la cuenta "Varios" del Pasivo.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la propiedad de bienes inmuebles se transfiere por contrato por lo que los títulos translativos de dominio están sujetos a la toma de razón en el Registro de Inmuebles para que produzcan efectos a terceros. (Art. 1.968 del Código Civil)

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

*El Importe acreditado a favor de la firma BDO Rubinsztein & Guillén por de G. 110.000.000.- (Ciento diez millones de guaraníes) corresponde a la **Provisión Contable** registrado según Asiento Diario N° 12.010/06.*

Interpretamos que la CGR objeta el concepto escrito en el referido Asiento Diario cuya transcripción es la siguiente:

El concepto escrito del Asiento Diario N° 12.010/06 dice:

*“Registramos el **pago final** a la Firma BDO Rubinsztein & Guillén por la provisión de Servicios y software Actuarial para la Caja, según Contrato N° 69/06 según Res. N° 670 Acta N° 1.647 del 26/07/06.*

El concepto correcto del Asiento Diario N° 12.010/06 debió ser:

*Registramos **la provisión** a favor de la Firma BDO Rubinsztein & Guillén correspondiente a los horarios profesionales por los servicios de Asesoría Actuarial y por el desarrollo de un Software Actuarial para la Caja, según Contrato N° 69/06 según Res. N° 679 Acta N° 1.647 del 26/07/06.*

En base a la evaluación del descargo presentado por la Entidad auditada, esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la respuesta proveída confirma lo observado.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, podemos concluir que, se evidencia el manejo poco cuidadoso de las registraciones contables por parte de las autoridades de la Caja de Jubilaciones. Por esto se puede señalar el incumplimiento de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su artículo 57 inciso c) que dice: *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonios, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Arbitrar las medidas necesarias para que las cuentas expuestas en el Balance General reflejen fielmente sus transacciones de acuerdo a la esencia de las mismas, a fin de que los saldos contables estén razonablemente expuestos y se posibilite su revisión y control posterior.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO V

PASIVO ACTUARIAL

Patrimonio Neto o Exigible Actuarial

Del análisis realizado al Balance Actuarial practicado al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución N° 073, Acta N° 1.674 de fecha 24 de enero de 2007, se observa un déficit Actuarial de **G. 51.831.379.992 (Guaraníes cincuenta y un mil ochocientos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos)**, lo que se expone en el siguiente cuadro:

Activo Actuarial	2006 G.	2005 G.	Pasivo Actuarial Tasa 8%	Año 2006 G.	Año 2005 G.
Fondo de Garantía de Beneficios	437.447.175.257	438.539.416.461	Beneficio de Población Pasiva	221.933.828.491	197.006.655.269
			Beneficio de Población Activa	267.344.726.758	205.494.962.628
			Superávit - (Déficit) Actuarial	-51.831.379.992	36.037.798.564
Total	437.447.175.257	438.539.416.461	Total	437.447.175.257	438.539.416.461

Por **Memorándum AF/CJPPA N° 10**, se solicitó a las autoridades de la Caja el siguiente informe:

- Las acciones, provisiones y medidas tomadas con relación al Exigible Actuarial, que en el Ejercicio Fiscal 2006 expone una situación deficitaria de **G. 51.831.379.992 (Guaraníes cincuenta y un mil ochocientos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos)**.
- Asimismo, conforme a la recomendación efectuada por los actuarios al 31 de diciembre de 2005, que señalan el crecimiento experimentado no es lo suficiente sustentable y que podría ser una amenaza en el mediano y largo plazo, y la necesidad de ir preparando medidas de ajuste que hagan más compatibles los aportes obrero-patronales con los beneficios establecidos en la Ley de la Caja.

En contestación a lo requerido, por **Memorándum DF N° 31** de fecha 14 de junio de 2007, informan cuanto sigue:

El Consejo de Administración desde agosto/06 viene trabajando en la elaboración del Plan Estratégico Institucional a través de la integración de comisiones de trabajo según Res. N° 714/06 del 10/08/06.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"Las Directrices del Planeamiento Estratégico fueron aprobadas según Res. N° 108/07 del 08/02/07".

"Consecuentemente, el Consejo de Administración según Res. N° 109/07 ha decidido integrar comisiones de trabajo para la elaboración de los Planes de Acción de las directrices del plan estratégico por el periodo 2007-2010 de la Institución".

"Uno de los planes de acción corresponde a la Directriz N° 1 que tiene por tarea principal realizar estudios necesarios e implementación de las acciones adecuadas para alcanzar y sostener el equilibrio actuarial".

"Estos Planes de Acción de las directrices del Plan Estratégico Institucional fueron presentados al Consejo de Administración siendo aprobados según Res. N° 301/07 del 09/05/07".

A la fecha, los estudios concernientes a la Directriz N° 1 sigue en curso previéndose su conclusión entre finales del año 2007 o durante el ejercicio 2008.

Cabe señalar, que las respuestas proveídas por las autoridades de la Institución no satisfacen los requerimientos formulados por esta Auditoría, ya que no se evidencia medidas adoptadas para superar el déficit que presenta la Caja, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, en el corto plazo.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los Planes de Acción de las Directrices del Planeamiento Estratégico para el período 2.007/2.010 aprobados por el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande corresponden a las primeras medidas tomadas por la institución al efecto de hacer frente a las recomendaciones planteadas por los consultores actuariales. Se anexan documentos."

"En ese sentido, los Planes de Acción de la Directriz N° 1 tiene por objetivo: "Realizar los estudios necesarios e implementar las acciones adecuadas para alcanzar y sostener el equilibrio actuarial".

"Es importante destacar que se viene trabajando al efecto del logro y sostenimiento del equilibrio actuarial. Al efecto de que esa CG. tome conocimiento sobre los trabajos que la Institución viene realizando, anexamos los Planes de Acción que las comisiones constituidas para el efecto vienen desarrollando. Estos planes serán sometidos al Consejo de Administración, en la brevedad, para la consideración y aprobación correspondientes."

"Asimismo, alcanzar el objetivo trazado implicará inevitablemente cambios en la Carta Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande. El cambio de la Carta Orgánica deberá ser tratado por el Congreso Nacional."

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Analizado el descargo presentado por la institución, esta Auditoría se ratifica en la observación presentada en este punto, pues la respuesta proveída por la entidad expone planes a futuro para alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

En el presente lo observado de la Auditoría de la CGR, esta plenamente confirmado.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Caja de Jubilaciones no elaboraron ninguna medida de prevención referente al Exigible Actuarial, que en el Ejercicio Fiscal 2006, expone una situación deficitaria de **G. 51.831.379.992 (Guaraníes cincuenta y un mil ochocientos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos)**, conforme a la recomendación efectuada por los actuarios al 31 de diciembre de 2005, sobre la sustentabilidad del crecimiento experimentado en mediano y largo plazo. De no adoptar medidas urgentes se podría, eventualmente, afectar gravemente el "negocio en marcha".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Arbitrar las medidas necesarias tendientes a la realización de un estudio y análisis de su Exigible Actuarial, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta el déficit registrado al 31 de diciembre de 2006.
- De las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente, esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO VI

INFORMES FINANCIEROS DISPARES

Diferencia entre Ejecución Presupuestaria y Estados Contables

Comparando los importes registrados en la Ejecución Presupuestaria con los del Balance de Sumas y Saldos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se ha constatado diferencias entre ambos registros por un valor de **G. 37.361.582 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos)**, en las cuentas que fueron seleccionadas como muestra para su análisis por esta auditoría.

Para una mejor comprensión se expone a continuación las diferencias evidenciadas por rubro:

Rubro	Denominación	Ejecución Presupuestaria (A) G.	Balance Sumas y Saldos (B) G.	Diferencia (A-B) G.
123	Rem. Extraordinaria	121.388.601	111.814.796	9.573.805
131	Subsidio Familiar	25.246.384	11.156.395	14.089.989
131	Subsidio Familiar	2.090.952	1.742.560	348.392
133	Bonific. y Gratificaciones	311.810.626	278.189.613	33.621.013
133	Bonific. y Gratificaciones	124.255.121	134.925.771	-10.670.650
134	Aporte Jub. del Empleador	148.933.243	207.315.391	-58.382.148
141	Contrat. Pers. Técnico	44.455.931	66.351.335	(-) 21.895.404
144	Jornales	5.010.567	2.745.116	2.265.451
145	Honorarios Prof.	230.694.361	167.644.688	63.049.673
210	Servicios Básicos	227.035	288.035	(-) 61.000
230	Pasajes y Viáticos	349.600	654.340	(-) 304.740
230	Pasajes y Viáticos	1.625.744	1.892.400	(-) 266.656
230	Pasajes y Viáticos	912.144	915.444	(-) 3.300
230	Pasajes y Viáticos	2.384.370	1.861.261	523.109
240	Gastos Por Serv. de Aseo	9.336.373	3.873.000	5.463.373
280	Otros Serv. en General	4.194.110	4.197.560	(-) 3.450
280	Otros Serv. en General	3.743.918	3.729.793	14.125
Total		1.036.659.080	999.297.498	37.361.582

Por **Memorándum EE/CJPPA N° 26** de fecha 10 de abril de 2007, este equipo de Auditoría solicitó aclaración sobre las diferencias evidenciadas:

En contestación a lo solicitado, el responsable del Departamento Financiero Lic. Fernando E. Leguizamón S., por **Memorándum DF N° 011** de fecha 17 de abril de 2007, remitió contestación a lo requerido, informando que: **"las diferencias existentes se deben a imputaciones efectuadas dentro del rubro adecuado y registradas en cuentas contables distintas"**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

De la respuesta recibida se puede señalar que no existe criterio uniforme de registración entre el Departamento de Contabilidad y el de Presupuesto, razón por la cual ambos Departamentos emiten informes con cifras diferentes, lo que evidencia que los informes emitidos no son confiables, ni comparables.

No se ha constatado que la Auditoría Interna de la Institución haya observado esta situación.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Las diferencias existentes se deben a imputaciones presupuestarias efectuadas en los rubros conforme al clasificador presupuestario aprobado por Ley de Presupuesto General de la Nación y a imputaciones contables clasificadas por conceptos de los pagos realizados conforme al plan contable institucional. Se anexan documentos.

A partir del presente ejercicio la Caja ha procedido a la unificación de criterios en las imputaciones contables y presupuestarias, a los efectos de evitar la ocurrencia de diferencias.

En base a las observaciones señaladas en el Informe esta Auditoría se ratifica en la observación presentada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo.

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se evidenció una diferencia de **G. 37.361.582 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos)**, entre los importes registrados en la Ejecución Presupuestaria y el Balance de Sumas y Saldos. La misma se debe a que, para la registración, el Departamento de Presupuesto utiliza una cuenta y el de Contabilidad otra totalmente diferente.

Estas acciones constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su artículo 83, inciso e) que señala: *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.*

Los responsables de las registraciones de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto presentan informes con montos diferentes, lo que demuestra que la Caja no aplicó un criterio uniforme para el registro en sus operaciones y que los informes emitidos por los responsables de dichas áreas no son confiables ni comparables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo, no se ha constatado que la Auditoría Interna de la Entidad haya observado y realizado recomendación oportuna para corregir esta situación.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Abstenerse de realizar, en lo sucesivo, este tipo de procedimientos y arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto, a fin de facilitar la revisión y control posterior.
- La información emitida sobre un mismo hecho debe ser coherente y confiable y no contradictoria, como es actualmente.
- Arbitrar los medios necesarios para instruir a los encargados del área de Contabilidad y de Presupuesto en las técnicas propias del oficio de manera que las cuentas puedan ser fácilmente controladas y comparables.

Las autoridades superiores deberán ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría en la Auditoría Financiera del Año 2004.

Recomendaciones	Medidas Adoptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE	Situación Actual	Comentario de la CGR
1. Actualización de los Registros Contables atrasados en las conciliaciones bancarias de las partidas afectadas.	<i>1. Las operaciones bancarias no contabilizadas por la Caja en mes que corresponden se dan cuando la entidad bancaria no emite la documentación pertinente dentro del mes afectado. Por tanto, la Caja imputa contablemente los movimientos bancarios solo al momento de recibir los documentos originales bancarios.</i>	1. Pendiente.	1. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.
2. Elaboración de reglamentación que autorice y responsabilice la aplicación de los fondos de la Caja de Jubilados y Pensionados del Personal de ANDE en instituciones financieras.	<i>2. La Caja dispone de los Procedimientos Administrativos N° 82 y 84 relacionados con inversiones y reinversiones financieras en modalidades de Certificados de Depósitos de Ahorro, Depósitos a Plazo Fijo o Repo. Ambos procedimientos serán actualizados en la brevedad. Asimismo, la Caja está en etapa de elaboración de un reglamento de Inversiones.</i>	2. Pendiente.	2. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.
3. Adecuada registración de las Reservas de Revalúo aplicada al Activo Fijo, considerando que la misma es una cuenta regularizadora del Activo, por lo que debe exponerse como incremento a la cuenta de Reserva de Patrimonio Actuarial en forma independiente, por constituir registro y afectaciones no monetarias.	<i>3. La reserva de revalúo aplicada al activo fijo están adecuadamente registradas contablemente en una cuenta independiente bajo la denominación de Reserva de Revalúo.</i>	3. Pendiente.	3. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

<p>4. Realizar y aplicar un PLAN DE MEJORAMIENTO a fin de SUBSANAR en breve las deficiencias administrativas expuestas en el presente Informe considerando los siguientes puntos que preceden.</p>	<p>4. La Caja ha designado una Comisión Especial para desarrollar el Planeamiento Estratégico Institucional para el período 2006-2007. Una vez concluido dicho planeamiento se podrán subsanar las deficiencias administrativas expuestas en el informe de esa Contraloría General de la República.</p>	<p>4. En proceso de implementación.</p>	<p>4. A la fecha no dieron cumplimiento a las recomendaciones efectuadas.</p>
<p>5. Unificar el Plan de Cuentas Institucional de acuerdo a lo establecido en la Ley 1535/99 en su artículo 55) inciso b) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables".</p>	<p>5. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE viene realizando reuniones técnicas con la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda al efecto de dar cumplimiento a lo exigido por la Ley 1535/99.</p>	<p>5. En proceso de implementación.</p>	<p>5. Después de 8 años de vigencia de la Ley 1535/99, la Caja no ha obtenido resultados positivos. Practicar más que reuniones con la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.</p>
<p>6. Ajustar las imputaciones contables de los rubros 3131000 y 3132000 Aporte Empleador y Beneficiario Ley N° 71, respectivamente, a las etapas de la Ejecución del Presupuesto General de la Nación. La Liquidación y posteriormente por la Recaudación de las <u>operaciones relativas al Ejercicio Fiscal Vigente</u>, y afectar las Recaudaciones correspondientes a Ejercicios anteriores a las Cuentas del Activo, no así al Resultado del Ejercicio Vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 en su artículo 6° Principios Presupuestarios inciso d) Anualidad: <u>que el Presupuesto Legal de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de los</u></p>	<p>6. El Aporte Jubilatorio del Empleador, actualmente, son registrados como ingresos en el mes en que se generan. Se registra como devengado y recaudado ya que son movimientos de fin de mes y tienen imputación contable en el mismo mes.</p>	<p>6. En proceso de implementación.</p>	<p>6. A la fecha no dieron cumplimiento a las recomendaciones efectuadas.</p>

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

<p><u>gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción o inversión plurianuales</u>".</p> <p>7. Ajustar las imputaciones contables de los Rubros 3111000, 3111004 y 3121000 Intereses sobre Préstamos, Intereses por Depósitos y Alquileres Cobrados, respectivamente, a las etapas de la Ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente a los Rubros 161 Intereses y 163 Alquileres, es decir por la Liquidación y posteriormente por la Recaudación de las <u>operaciones relativas al Ejercicio Fiscal Vigente</u>, y afectar las Recaudaciones correspondientes a Ejercicios anteriores a las Cuentas del Activo, no así al Resultado del Ejercicio Vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 en su artículo 6° Anualidad: <u>“que el Presupuesto Legal de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de los gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción o inversión plurianuales”</u>.</p> <p>8. La Institución debe ajustar las imputaciones contables del Rubro 330, a las etapas de la Ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Rubro 332 Reembolso</p>	<p>7. Los rubros Intereses sobre Préstamos, Depósitos y Alquileres cobrados son imputados a ingresos en el período de devengamiento, afectando al presupuesto de ingresos. Y luego se registra la recaudación cuando se produce el ingreso real. Cuando los ingresos devengados en un ejercicio no son recaudados en su totalidad, se realiza un proceso que consiste generar para el nuevo ejercicio los montos pendientes de cobro de ejercicio anterior.</p> <p>8. Los reembolsos de préstamos son liquidados mensualmente, y se imputan por la liquidación al presupuesto de gastos del período vigente. Las recaudaciones de importes de ejercicios anteriores, no afectan a</p>	<p>7. Pendiente</p> <p>8. Pendiente.</p>	<p>7. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p> <p>8. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>
---	---	--	---

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

<p>de préstamos del Sector Privado, es decir por la Liquidación y posteriormente por la Recaudación de las operaciones relativas al <u>Ejercicio Fiscal Vigente</u>, y afectar las Recaudaciones correspondientes a Ejercicios anteriores a las Cuentas del Activo, no así al Resultado del Ejercicio Vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 en su artículo 6° Principios Presupuestarios inciso d) Anualidad: <u>“que el Presupuesto Legal de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de los gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción o inversión plurianuales”</u>.</p>	<p>las cuentas de Resultados de Ejercicios Vigentes.</p>		
<p>9. Los estados financieros presentados por la Institución no se ajustan a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1535/99 “Administración Financiera del Estado” inciso c) “las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.</p>	<p>9. Los Estados Financieros presentados por la Caja no se ajustan a los procedimientos establecidos en el Art. 57° de la Ley N° 1535/99. Desde fines del año 2005 y durante el presente año lectivo, la Caja viene estudiando conjuntamente con funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la posibilidad de dar pleno cumplimiento a lo previsto en el Art. 2° de la Ley N° 1535/99 del 31 de Diciembre de 1999.</p>	<p>9. Pendiente.</p>	<p>9. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>
<p>10. Unificación del Plan de Cuentas en el Rubro Viáticos, considerando que son registrados en Gastos Generales y en Gastos de</p>	<p>10. Los gastos incurridos en época de Asamblea fueron registrados en cuentas separadas a las de agrupación contable GASTOS GENERALES. A partir del presente</p>	<p>10. Pendiente</p>	<p>10. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

<p>Asamblea, debiendo registrarse en la cuenta "Gastos en Servicios no Personales", correspondiente al Sub Grupo Gastos de Funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Manual del SICO.</p>	<p><i>ejercicio, técnicamente no existen impedimentos para unificarlos contablemente por lo que los gastos incurridos en dicho concepto serán imputados en la cuenta GASTOS GENERALES.</i></p>		
<p>11. Considerar en el Presupuesto General de Gastos, el Rubro 134 el Aporte Jubilatorio del Empleador, para los Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.</p>	<p><i>11. El Aporte Jubilatorio del Empleador correspondiente a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE será registrado presupuestariamente como gasto en cada mes, a partir del año 2007.</i></p>	<p>11. Pendiente</p>	<p>11. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>
<p>12. Elaboración del Plan Estratégico de la Institución y construcción de los Mapas de Riesgos, para determinar la ocurrencia de riesgos.</p>	<p><i>12. Por Resolución de la Presidencia N° 03/06, se ha designado una Comisión Especial para desarrollar el Planeamiento Estratégico Institucional para el período 2006-2007.</i></p>	<p>12. En proceso de implementación.</p>	<p>12. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>
<p>13. Establecer adecuada segregación de funciones en cada una de las actividades desarrolladas en los diferentes departamentos.</p>	<p><i>13. La segregación de funciones que deben ser establecidos en el Departamento Financiero son:</i></p> <p><i>a) Área de Presupuesto y Unidad Operativa de Contrataciones-UOC: Hasta la fecha las gestiones operativas de las actividades relacionadas con el Presupuesto Institucional y las relacionadas con la Unidad Operativa de Contrataciones recae sobre una sola persona. La Caja tiene prevista transferir las actividades correspondientes a la UOC al Departamento Administrativo para lo cual se están efectuando los procedimientos administrativos pertinentes.</i></p> <p><i>b) Oficina de Cobranzas: Actualmente el encargado de cobranzas de la Institución realiza actividades relacionadas con las</i></p>	<p>13. Pendiente</p>	<p>13. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

<p>14. Establecer sistemas de seguridad contra robo e incendio en el recinto destinado al archivo de legajo y Escrituras Hipotecarias.</p>	<p><i>Cobranzas y además actividades concernientes al Área de Contabilidad. Para la solución de ésta doble función, la Caja viene analizando la posibilidad de incorporar a un funcionario en el área de Contabilidad.</i></p> <p>14. Se disponen de extintores de incendios en los lugares destinados a archivos (Departamento de Registro de Afiliados y Préstamo). Por otro lado, se está estudiando la posibilidad de construir un edificio para la sede de la Caja, en el cual se prevé un sistema de seguridad contra incendios.</p>	<p>14. En proceso de implementación.</p>	<p>14. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>
<p>15. Creación de un Comité de Evaluación de Créditos, que permita realizar los estudios previos a las aprobaciones de créditos, para el cumplimiento del reglamento de Créditos vigentes.</p>	<p>15. Hasta la fecha la Caja no ha previsto la creación de un Comité de Evaluación de Créditos, sin embargo disponen de un Departamento de Afiliados y Préstamos sobre el cual recae la responsabilidad de elaboración de Análisis de Créditos solicitados por los afiliados a ésta Caja.</p>	<p>15. Pendiente</p>	<p>15. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>
<p>16. El encargado del Área Contable para la suscripción y registración de los informes de los Estados Financieros deberá ser un Profesional Contable nombrado.</p>	<p>16. A la fecha el responsable del área Contable es un Contador Público, personal permanente, nombrado con el cargo de Oficinista. El anterior Profesional Contable ha sido trasladado a otra unidad administrativa por lo que la Caja esta estudiando el nombramiento, por Resolución del Consejo de Administración, al actual encargado del área Contable.</p>	<p>16. Implementado.</p>	<p>16. Dieron cumplimiento a las recomendaciones de la CGR</p>
<p>17. Elaborar y aprobar por resolución del Consejo de Administración, las instrucciones sobre procesos administrativos a fin de deslindar responsabilidades</p>	<p>17. La Caja se abocara a la elaboración del documento relacionado con los procesos administrativos en el que se deslindaran las responsabilidades personales de los funcionarios de la caja de</p>	<p>17. Pendiente</p>	<p>17. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p>

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

<p>personales en el incumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y demás cuerpos legales concordantes de conformidad a la Ley 1626/00 "De la Función Pública". Asimismo deberá elaborar "MAPAS DE RIESGO" a fin de optimizar la administración de recursos públicos, adecuando el manejo de los mismos a los principios de economía, eficiencia y eficacia.</p>	<p><i>Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad en el cumplimiento de la ley N° 1535/99.</i></p>		
--	--	--	--

CONCLUSIÓN

Como se puede apreciar, en algunos casos, en el Cuadro precedente, las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE no dieron cumplimiento a la recomendación dada por la Contraloría General de la República en su oportunidad.

RECOMENDACION

Se reitera el cumplimiento inmediato de todas las recomendaciones presentadas en oportunidad de la Auditoría Financiera efectuadas al Ejercicio Fiscal año 2004, dispuesta por Resolución CGR N° 132/05.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

DISPONIBILIDADES

CHEQUES GIRADOS Y NO PAGADOS

CONCLUSIÓN

De lo expuesto se puede concluir que llama la atención la respuesta dada por el responsable del Departamento Financiero cuando menciona que algunos de los cheques girados y no retirados, procederán a "solicitar autorización para cancelar como cuenta de resultado"

Es sabido que los cheques girados y no retirados constituyen fondos disponibles de la Caja y que por tanto no pueden ni deben ser cancelados contra una cuenta de resultado, más aun cuando la característica de las cuentas de esta naturaleza afecta y modifica el patrimonio de la Institución.

Cabe resaltar que, para dar salida a fondos de la Institución, el documento de respaldo debe ser la factura contado o recibo de dinero. Estos documentos no fueron presentados a esta Auditoría, por lo que se concluye que los funcionarios responsables del área contable realizan las registraciones contables sin contar con los documentos válidos para el efecto.

RECOMENDACIÓN

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, deberá:

- Actualizar los registros contables atrasados en las conciliaciones bancarias de las partidas afectadas a fin de realizar los ajustes necesarios y presentar saldos en los Estados Contables razonablemente expuestos de tal forma que el Rubro Disponibilidades quede valuado correctamente.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, al funcionario que procedió a contabilizar como pagado cheques girados y no retirados por el Beneficiario, sin contar con el documento valido para el efecto.

De las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente a esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO II

REALIZABLE A CORTO PLAZO

CONCLUSIÓN

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, expone dentro de la Cuenta **Deudores por Préstamos**, cuotas vencidas que están clasificadas dentro del Activo Corriente en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, por **G. 652.515.338 (Guaraníes seiscientos cincuenta y dos millones quinientos quince mil trescientos treinta y ocho)** para "Préstamos Hipotecarios" y **G. 538.542.660 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta)** para "Préstamo Especial", que totaliza la suma de **G. 1.191.057.998 (Guaraníes mil ciento noventa y un millones cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho)**.

Esta situación genera que se exponga, dentro del rubro "Realizables a Corto Plazo", cuotas vencidas de realización incierta, lo que distorsiona el saldo final expuesto en el Balance General y la realidad económica del ente.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá:

- Arbitrar las medidas necesarias para que las cuentas expuestas en el Balance General reflejen fielmente sus transacciones de acuerdo a la esencia de las mismas y a su realidad económica a fin de que los saldos contables estén expuestos correctamente y se facilite su revisión y control posterior.

II.2. CRÉDITO EN GESTIÓN DE COBRO

CONCLUSIÓN

De los 45 legajos de préstamos concedidos seleccionados como muestra, por un total de **G. 5.948.316.564 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta y ocho millones trescientos diez y seis mil quinientos sesenta y cuatro)**, se señala que, a la fecha de cierre del Balance al 31 de diciembre de 2006, presentan un saldo de **G. 4.060.531.177 (Guaraníes cuatro mil sesenta millones quinientos treinta y un mil ciento setenta y siete)**, lo que representa, en términos porcentuales, una recuperación del 32 %.

Se evidencia que, desde el inicio, los préstamos fueron otorgados en forma irregular. La Asesoría Legal de la Caja no realizó un seguimiento de los mismos para su recuperación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Caja que estipula: **"Los plazos acordados según el Artículo 19 del presente Reglamento Interno quedarán interrumpidos,**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

produciéndose la mora de pleno derecho, y tornándose exigible la totalidad de la obligación, cuando el deudor dejare de pagar seis cuotas consecutivas de la amortización".

Con relación al préstamo concedido a la Srta. **Karen Cubilla Irala**, se evidencia el incumplimiento de los artículos N°s. 21, 49 y 51 del Reglamento Interno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, por parte de las autoridades Administrativas de la Caja que regían los destinos de la Institución en el momento de la concesión del préstamo.

Con relación al préstamo concedido al Sr. **Omar Ulises Cáceres**, se evidencia el incumplimiento de los artículos N°s. 21 y 51 del Reglamento Interno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, por parte de las autoridades Administrativas de la Caja que regían los destinos de la Institución en el momento de la concesión del préstamo.

Asimismo se evidencia la inacción de las autoridades para proceder a la recuperación de la deuda, atendiendo a la antigüedad del mismo, ya que desde el 13 de junio de 2003, fecha en la que solicitó la prohibición de descuentos en la ANDE, el Sr. **Omar Ulises Cáceres**.

En lo referente a la exoneración del intereses moratorios en el caso de la cancelación total de la deuda de la Srta. **Karen Cubilla Irala** por ventanilla de la tesorería, se concluye que al no hallarse reglamentado, las autoridades administrativas de la Caja que está conformada por: **Ing. Víctor Raúl Romero Solís**, Presidente; **Dr. Laureano Galeano Godoy**, **Ing. Daría Núñez González**, **Ing. Carlos D. Heisele Sosa** y **Sr. Juan Carlos Pérez Segovia**, Consejeros Titulares, son los responsables directos de la decisión adoptada ya que la misma va en detrimento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.

Por todo lo expuesto se puede concluir que, las autoridades responsables de la Caja ANDE deberán tener en cuenta lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Artículo 83 - Infracciones**,

b) "administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería" y,

f) "cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Asimismo se evidenció la inacción de las autoridades para proceder a la escrituración, a favor de la Caja, del Inmueble adjudicado, en el caso del préstamo hipotecario otorgado al Sr. Miguel Ángel Sulín Morínigo y cuya adjudicación fue efectuada en remate.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Se puede concluir que la Caja ANDE deberán tener en cuenta lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que establece en su **Artículo 83 – Infracciones**,

b) *"administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería" y,*

f) *"cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, deberán:

- Arbitrar las medidas necesarias para la escrituración de los inmuebles adjudicados a favor de la misma y formalizar las hipotecas de inmuebles ofrecidos en garantía, antes de la entrega de los préstamos.
- Exigir mayor participación a la Asesoría Jurídica de la Caja de la Ande, para actuar con firmeza en la recuperación de los préstamos y sancionar, si fuera el caso, a los responsables del incumplimiento del reglamento que rige para la concesión del préstamo.

De las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente, esta Contraloría General de la República

II.3. INVERSIONES FINANCIERAS

CONCLUSIÓN

La Caja de Jubilaciones no posee reglamento de Inversiones para la aplicación de sus fondos, sino solo procedimientos de Inversiones. Tampoco realiza análisis previo a fin de verificar la conveniencia o no de las colocaciones efectuadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución deberán:

- Realizar los análisis correspondientes para definir la conveniencia de las inversiones financieras, cuyo resultado debe quedar documentado.
- Emitir una reglamentación para la aplicación de los fondos de Inversión de la Caja

De las acciones adoptadas para la regularización de lo observado deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO III

ACTIVO FIJO

REVALÚO DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DE LOS BIENES DE USO

CONCLUSIÓN

No fue considerado en los cálculos de Revalúo de los Bienes del Activo Fijo al 31/12/06, la cuota de Salvamento del 10% del Valor Neto Revaluado de los bienes, por un monto de **G 5.370.916.703 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta millones novecientos diez y seis mil setecientos tres)**, conforme al **Decreto N° 20.132 del 22 de enero de 2003**, que aprueba el **Manual de Normas y Procedimientos**, no dando cumplimiento a lo dispuesto en su capítulo 7 "**Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles**", **7.2** que expresa: "*El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para los que se rigen por la Ley Tributaria será por el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación*".

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo que establece la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en sus artículos:

"Artículo 56, Contabilidad Institucional: inciso d) *Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva*";

"Artículo 57, Fundamentos Técnicos: inciso c) *las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*"; y

"Artículo 95, Inventario de Bienes del Estado del Decreto N° 8127/00, que expresa: *Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades*".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Los funcionarios responsables de los registros contables no pueden argumentar desconocimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de las funciones que le son dadas.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Implementar las medidas necesarias para subsanar todas las deficiencias señaladas precedentemente de manera a presentar, razonablemente, la situación patrimonial de la Institución de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad de General Aceptación.
- Investigar y sancionar a los responsables de esta irregularidad e informar de todo esto a la Contraloría General de la República.
- Capacitar convenientemente a los funcionarios y al Jefe de Departamento respectivo para que adecue su accionar a la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

PASIVO

EXIGIBLE A CORTO PLAZO

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, podemos concluir que, se evidencia el manejo poco cuidadoso de las registraciones contables por parte de las autoridades de la Caja de Jubilaciones. Por esto se puede señalar el incumplimiento de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su artículo 57 inciso c) que dice: *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonios, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Arbitrar las medidas necesarias para que las cuentas expuestas en el Balance General reflejen fielmente sus transacciones de acuerdo a la esencia de las mismas, a fin de que los saldos contables estén razonablemente expuestos y se posibilite su revisión y control posterior.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO V

PASIVO ACTUARIAL

PATRIMONIO NETO O EXIGIBLE ACTUARIAL

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Caja de Jubilaciones no elaboraron ninguna medida de prevención referente al Exigible Actuarial, que en el Ejercicio Fiscal 2006, expone una situación deficitaria de **G. 51.831.379.992 (Guaraníes cincuenta y un mil ochocientos treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos)**, conforme a la recomendación efectuada por los actuarios al 31 de diciembre de 2005, sobre la sustentabilidad del crecimiento experimentado en mediano y largo plazo. De no adoptar medidas urgentes se podría, eventualmente, afectar gravemente el "negocio en marcha".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Arbitrar las medidas necesarias tendientes a la realización de un estudio y análisis de su Exigible Actuarial, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta el déficit registrado al 31 de diciembre de 2006.
- De las medidas adoptadas deberá ser informada, urgentemente, esta Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VI

INFORMES FINANCIEROS DISPARES

DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y ESTADOS CONTABLES

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se evidenció una diferencia de **G. 37.361.582 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y dos)**, entre los importes registrados en la Ejecución Presupuestaria y el Balance de Sumas y Saldos. La misma se debe a que, para la registración, el Departamento de Presupuesto utiliza una cuenta y el de Contabilidad otra totalmente diferente.

Estas acciones constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su artículo 83, inciso e) que

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

señala: *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.*

Los responsables de las registraciones de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto presentan informes con montos diferentes, lo que demuestra que la Caja no aplicó un criterio uniforme para el registro en sus operaciones y que los informes emitidos por los responsables de dichas áreas no son confiables ni comparables.

Asimismo, no se ha constatado que la Auditoría Interna de la Entidad haya observado y realizado recomendación oportuna para corregir esta situación.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Caja deberán:

- Abstenerse de realizar, en lo sucesivo, este tipo de procedimientos y arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto, a fin de facilitar la revisión y control posterior.
- La información emitida sobre un mismo hecho debe ser coherente y confiable y no contradictoria, como es actualmente.
- Arbitrar los medios necesarios para instruir a los encargados del área de Contabilidad y de Presupuesto en las técnicas propias del oficio de manera que las cuentas puedan ser fácilmente controladas y comparables.

Las autoridades superiores deberán ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓN

Como se puede apreciar, en algunos casos, en el Cuadro precedente, las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE no dieron cumplimiento a la recomendación dada por la Contraloría General de la República en su oportunidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACION

Se reitera el cumplimiento inmediato de todas las recomendaciones presentadas en oportunidad de la Auditoría Financiera efectuadas al Ejercicio Fiscal año 2004, dispuesta por Resolución CGR N° 132/05.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN FINAL

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE no demuestra rigurosidad en su accionar. Pocas son las recomendaciones formuladas con anterioridad por esta CGR, por no decir ninguna que, han sido implementadas por la Institución. En la mayoría de los casos se crean comisiones, grupos de trabajos, etc., que después de un año o más de trabajo no exhiben resultado alguno.

Caso emblemático es la Ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado" que aun hoy a 8 años de su vigencia sus efectos no han llegado a la Caja, que sin embargo, sus funcionarios siguen reuniéndose con funcionarios del Ministerio de Hacienda para la implementación de la misma.

Se evidencia también la increíble inocuidad de su Auditoría Interna que tolera, por ejemplo, que oficinas diferentes de la Caja tengan una visión contable diferente y emitan informes también diferentes sobre un mismo suceso económico.

Un capítulo aparte merece el tratamiento especialísimo que se dio a los prestatarios Karen Cubilla Irala y Omar Ulises Cáceres. La primera morosa desde 1996, extrañamente sin garantía hipotecaria, fue intimada al pago de su deuda solo en el año 2006. Se le exoneró de intereses millonarios, **G. 52.774.216 (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos diez y seis)** por la cancelación de su saldo, lo hizo pagando su deuda en ventanilla para, acto seguido solicitar un préstamo de **G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)**, el primero fue de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, que con tanta celeridad le fue concedido, a pesar de sus antecedentes como morosa. Se destaca de nuevo sin garantías reales.

Parecido es el caso del Sr. Omar Ulises Cáceres con un préstamo de **G. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones)**, en octubre de 1995. En junio de 2003 solicitó el cese de los descuentos que se le hacían de sus haberes en la ANDE, este prestatario tiene un bien inmueble hipotecado a favor de la Caja, que hasta ahora (2007), 12 años después no ha sido ejecutada la hipoteca y que en caso que lo fuera, parece difícil que la Caja recupere la totalidad de sus acreencias.

Debe notarse que todas estas actuaciones, si bien aprobadas por resoluciones del Consejo, contrarían frontalmente los reglamentos vigentes en la Caja.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Se señala específicamente la absoluta ausencia del parecer de la Asesoría Jurídica de la Institución y su Departamento de Créditos, ausencias inexplicables en estos casos señalados que, presumimos, facilitó enormemente la comisión de estos actos irregulares, es decir que esta fuera de regla, por parte del Presidente y los Miembros del Consejo.

Es nuestro Informe

Asunción, agosto de 2007

Lic. Simón Bolívar Del Pozo Cano
Auditor

C.P.N. Derlis Rubén Dávalos G.
Auditor

Lic. Hortensia Gricelda Esquivel C.
Auditora

Lic. Lucrecio Felicito Reyes
Jefe de Equipo

Econ. Tomás A. Pereira
Supervisor

Lic. Gladys Fernández Miñarro
Directora General
Dirección General de Economía